

Área:	Despacho ICRTV
Oficio:	SEYC-DSC/ICRTV/169/2022
Asunto:	OFICIO DE EXCEPCIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de invitación Restringida ni *Licitación Pública*, ni *tres cotizaciones* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, representada legalmente por la **Lic. Ivonne Reyes Acevedo**, Por concepto de dar continuidad a la contratación del Servicio de seguros para los siguientes vehículos oficiales del ICRTV:

1.-NISSAN TSURU GSI, No. de Póliza 1190095071, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido.

2.-TOYOTA SIENNA, No. de Póliza 1190095072, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.

3.-CHEVROLET SILVERADO PICK-UP, No. de Póliza 1190095069, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.

4.-NISSAN URBAN LARGA, No. de Póliza 1190095083, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.53 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N) IVA incluido.

5.-CHEVROLET SPARK, No. de Póliza 1190085492, con vigencia del 24 de julio de 2023 al 24 de julio del 2024, fecha de pago el 03 de agosto de 2022. Por la cantidad de \$ 6,175.63 (seis mil ciento setenta y cinco pesos 63/100 M.N.) IVA incluido. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del 07 de agosto de 2023, conforme a la contratación de los paquetes de los seguros de los 5 vehículos.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



Realizando el pago de la factura en dos exhibiciones, el primero por \$ 19,505.55 (diecinueve mil quinientos cinco pesos 55/100 M.N.) IVA incluido y el segundo por \$6,696.87 (seis mil novecientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), conforme al término de vigencia de cada seguro, la cantidad total a pagar por los cuatro vehículos de \$ 26,202.42 (veintiséis mil doscientos dos pesos 42/100 M.N.) IVA incluido -----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustento el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracción III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida ni *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa*, al proveedor **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, deriva de dar continuidad a la contratación del servicio de **SEGUROS DE AUTOS** para los vehículos oficiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el objetivo de poder contar con la asistencia inmediata y así garantizar un respaldo adecuado al vehículo contra cualquier siniestro que se pudiera presentar. De igual manera garantizar de manera inmediata el aseguramiento del personal que lo opera.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- Esta compañía, garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación de este instituto, así como del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por la *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Imparcialidad.-Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es que este INSTITUTO a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Invitación Restringida* ni *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, representada legalmente por la Lic. Ivonne Reyes Acevedo, por concepto de dar continuidad a la contratación apremiante del servicio de seguros de autos para los vehículos oficiales del INSTITUTO.

Atentamente
Colima, Col., a 07 de junio de 2023
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



COLIMA



AÑOS

1523

2023

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN INFORMA MEDIANTE EL PRESENTE **DICTAMEN** DE LA CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, **ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

El presente ha resuelto con esta fecha informando a H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo realice la adjudicación de la presente contratación al proveedor de servicio que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública *Adjudicación Directa* a la persona moral **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, representada legalmente por la Lic. Ivonne Reyes Acevedo, por concepto de dar continuación a la contratación del servicio de seguros para los vehículos oficiales del ICRTV, el pago de factura se realizará en dos exhibiciones, el primero por \$ **19,505.55 (diecinueve mil quinientos cinco pesos 55/100) IVA incluido** y el segundo por \$ **6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido**, conforme al término de la vigencia de cada seguro, la cantidad total a pagar por los cuatro vehículos es de \$ **26,202.42 (veintiséis mil doscientos dos pesos 42/100 M.N.) IVA incluido**, por los siguientes vehículos:

1.-**NISSAN TSURU GSI**, No. de Póliza 1190095071, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido.

2.-**TOYOTA SIENNA**, No. de Póliza 1190095072, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.

3.-**CHEVROLET SILVERADO PICK-UP**, No. de Póliza 1190095069, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.

4.-**NISSAN URBAN LARGA**, No. de Póliza 1190095083, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.53 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N) IVA incluido.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

5.-CHEVROLET SPARK, No. de Póliza 1190085492, con vigencia del 24 de julio de 2023 al 24 de julio del 2024, fecha de pago el 03 de agosto de 2022. Por la cantidad de \$ 6,175.63 (seis mil ciento setenta y cinco pesos 63/100 M.N.) IVA incluido. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del 07 de agosto de 2023, conforme a la contratación de los paquetes de los seguros de los 5 vehículos.

Fundamento Legal de Supuesto de Excepción:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, **ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO,

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar , toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

- A. Se obtienen las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes a beneficio del Instituto Colimense de Radio y televisión propuesta para la adjudicación del servicio se desprende de la importancia de poder garantizar la seguridad de los vehículos y del personal a cargo de los mismos. Son los más convenientes, haciendo una investigación de mercado se encontró como el mejor oferente por razones en costos de precio.
- B. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para la prestación del servicio requerido y que aceptó de forma expresa otorgar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- C. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, técnicos y económicos establecidos por el área y sus precios ofertados fueron calificados como aceptables y convenientes.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Televisión:

Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

R
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroe
Villa de Álvarez, Col. CP: 2
(312) 30 8:

5.-CHEVROLET SPARK, No. de Póliza 1190085492, con vigencia del 24 de julio de 2021 al 24 de julio del 2022, fecha de pago el 03 de agosto de 2022. Por la cantidad de \$ 6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del 07 de agosto de 2023, conforme a la contratación de los paquetes de los seguros de los 5 vehículos.

Fundamento Legal de Supuesto de Excepción:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, **ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO,

A efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar , toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por el Instituto Colimense de Radio y televisión, ha determinado lo siguiente.

- A. Se obtienen las mejores condiciones de contratación a razón de poder contar con la asistencia inmediata de seguro de autos y así poder garantizar un respaldo adecuado al vehículo oficial contra cualquier siniestro que se pudiera presentar y de igual manera garantizar de manera inmediata el aseguramiento del personal que lo opera.
- B. El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para el Instituto Colimense de Radio y televisión una administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se podrá contar con un proveedor fiable para la prestación del servicio requerido y que aceptó de forma expresa otorgar los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad.
- C. Las causas por las cuales se considera que el proveedor elegido, resulta una opción viable para llevar a cabo la contratación de mérito, automotriz y económico establecidos por el área y su precio ofertado fue calificado como aceptable y conveniente.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

- D. Resultando así ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia dentro del marco legal requerido, efectivamente se adjudica al proveedor que cubre los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones de operación, características y rapidez.

A continuación, se describen de manera adicional, los aspectos puntuales que sustentan el ejercicio de la opción:

CRITERIOS

EFICACIA: Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se presentó el servicio por concepto de dar CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, al asegurarnos que esta asociación civil seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para la prestación de servicios oportunos, eficientando con ello la prestación de los servicios. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el Instituto Colimense de Radio y televisión, que es en este caso, el adjudicar de forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente.

EFICIENCIA: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Instituto Colimense de Radio y televisión, el no realizar una Licitación Pública o una Invitación Restringida deriva de que se requiere a la brevedad la contratación para garantizar la seguridad de los vehículos y del personal que los opera, con la garantía de un buen servicio, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En lo referente a los costos de la evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía que más adelante se presenta. Asimismo se determinó que el costo del servicio en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y servicios programados con el costo mínimo asignado realizándose en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para la adquisición de los servicios solicitados, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Instituto Colimense de Radio y televisión. Sin dejar de observar las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

ECONOMÍA: Los precios unitarios son acordes con las condiciones que solicita el Instituto Colimense de Radio y televisión donde se prestarán los servicios. Este criterio es aplicable de una manera favorable para dicha dependencia, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado.



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos que se pretenden de la contratación del servicio.

HONRADEZ: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y televisión.

Se cumple con este criterio, pues el proveedor no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 38 y 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

RAZONES

TÉCNICAS: Que el proveedor seleccionado, cuenta con la experiencia y capacidad laboral con personal profesional quienes se encargan de la dirección y ejecución de los servicios prestados, por lo tanto, podrán prestar un buen servicio que administra y ejecuta adecuadamente lo requerido por el Instituto Colimense de Radio y televisión.

ECONÓMICAS: El recurso empleado para adquirir este servicio será asignado por el presente Comité.

ADMINISTRATIVAS: La determinación de no optar por la aplicación del procedimiento de Licitación Pública y celebrar la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, es conveniente al evitar Procesos Administrativos que infieren en un proceso normal de Licitación Pública o de Invitación restringida, con lo cual se garantiza el ejercicio del recurso tal como lo señala la normatividad aplicable vigente.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en:



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO.

Y derivado de la necesidad que tiene el Instituto Colimense de Radio y Televisión de dar continuidad a la contratación del servicios de **SEGUROS DE AUTOS** en lo que respecta a sus vehículos oficiales, se optó por el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con el objetivo de poder contar con la asistencia inmediata y así garantizar un respaldo adecuado al vehículo contra cualquier siniestro que se pudiera presentar así también garantizar de manera inmediata el aseguramiento del personal que lo opera.

Atentamente
Colima, Col , a 07 de junio 2023
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

LIC. JOSÉ EMILIANO ZUMBO QUINTANILLA



“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Contrato Número ICRTV-DG.004/2023.

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2023 SE REUNIERON PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, POR UNA PARTE, EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, EN ADELANTE "**EL ICRTV**", Y POR LA OTRA PARTE **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LICDA. IVONNE REYES ACEVEDO, EN ADELANTE "**EL PROVEEDOR**" A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El ICRTV declara que:

I.1.- El Instituto Colimense de Radio y Televisión es un Organismo Descentralizado del *Gobierno del Estado de Colima*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Artículo 1 del decreto de creación y mediante acuerdo de sectorización, de fecha **27 de Agosto de 2016** a la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, que por la naturaleza de sus funciones le corresponde orientar sus actividades en términos de los Artículos **40, 41 y 46** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*.

I.2.- Su representación legal estará a cargo del Lic. **José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien cuenta con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 09 de noviembre de 2021 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **ENCARGADO DEL DESPACHO**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

I.3.- El Lic. **José Emiliano Zizumbo Quintanilla** se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio con base en el Artículo 8 fracción II del decreto de creación de "**EL ICRTV**" y los Artículos **1, 4, 6 y 8** de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima*;

I.4.- Para los efectos de este contrato se señala como domicilio legal el ubicado en **Calzada Galván esquina Los Regalado S/N, Colonia Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima**. Con registro federal de contribuyentes ICR070211C69.

I.5.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.

I.6.- Contrata a *El proveedor* mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el Artículo **44 y 45 numeral 1, Fracción III**, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

I.7.-Cuenta con la autorización presupuestal para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, tal y como se detalla en la requisición correspondiente de la convocante.



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

II.- *El proveedor* declara que:

II.1.- Ser una Persona Moral, según RFC QCS931209G49, señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle José María Castorena No. 426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo **37 Bis** del Código Fiscal del Estado de Colima;

II.2.- *El Proveedor* con **R.F.C. QCS931209G49**, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato; y

II.3.- Asimismo *El Proveedor* manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar contratos, determinados en el artículo **38** de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima*.

III.- Declaran *Las Partes*, que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocidas plenamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen *Las Partes*, es voluntad de ambos, celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *El Proveedor* se obliga a proporcionar los servicios por la contratación de "SEGUROS DE AUTOMOVILES" para los siguientes vehículos oficiales del ICRTV:

1.-**NISSAN TSURU GSI**, No. de Póliza 1190095071, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido.

2.-**TOYOTA SIENNA**, No. de Póliza 1190095072, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.

3.-**CHEVROLET SILVERADO PICK-UP**, No. de Póliza 1190095069, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, , fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.

4.- **NISSAN URBAN LARGA**, No. de Póliza 1190095083, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.

5.-**CHEVROLET SPARK**, No. de Póliza 1190095073, con vigencia del 24 de julio de 2023 al 24 de julio del 2024, fecha de pago al recibir la factura en el mes de julio de 2023. Por la cantidad de \$ 6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido.

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

De común acuerdo por las partes, el precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del día 07 de agosto de 2023 conforme a la contratación del paquete de los seguros de los 5 vehículos.

Segunda.- El ICRTV realizará a El proveedor el pago de factura en dos exhibiciones, el primer pago por \$ 19,505.55 (diecinueve mil quinientos cinco pesos 55/100 M.N.) IVA incluido y el segundo por \$6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido, conforme al término de la vigencia de cada seguro, la cantidad total a pagar por los cuatro vehículos será de \$ 26,202.42 (veintiséis mil doscientos dos un pesos 42/100 M.N.) IVA incluido. Por concepto de dar continuidad a la contratación del Servicio de seguros para los siguientes vehículos oficiales del ICRTV. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes. El valor de los bienes será en pesos mexicanos como lo establece el artículo 49 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra dice "Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos; o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la unidad convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos"; por lo que las partes pactan para este contrato que la moneda que se utilizará, será en pesos mexicanos.

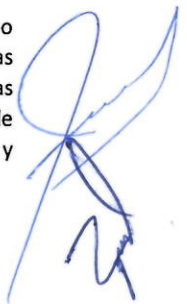
Tercera.- El ICRTV realizará a El proveedor el pago posterior a la fecha de entrega de la factura correspondiente, dentro del plazo que refiere el artículo 49, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Lo anterior a entera satisfacción del Instituto Colimense de Radio y Televisión (ICRTV), dependiente del Gobierno del Estado.

Cuarta.- El Proveedor se obliga a suministrar los servicios/bienes detallados conforme a las vigencias señaladas en el oficio No. SEYC-DSC/ICRTV/169/2023, dentro los plazos establecidos en la cláusula primera, debiendo la dependencia receptora de los mismos, constatar la aceptación y recepción de los servicios/bienes en las condiciones y características estipuladas en la(s) orden de compra, para posteriormente realizar el trámite de la factura (Cláusula Tercera).

Quinta.- El ICRTV, aplicará pena convencional a El Proveedor, por la demora en la prestación de los servicios/bienes objeto del presente contrato, consistente en una cantidad equivalente al 10% del valor del total del contrato. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497, del banco BBVA Bancomer, a favor del Instituto Colimense de Radio y Televisión, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor no se derive del atraso, sino por otras causas establecidas en este contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

Sexta.- El Proveedor adjudicado, entrega los bienes/servicios objeto de este contrato en forma previa a su pago, por lo que se encuentra en el supuesto que lo exceptúa de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 52 numerales 1 y 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en la que señala que "salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del contrato.

Séptima.- El ICRTV podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando: a) El Proveedor ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, y b) cuando no se reúnan los requisitos, no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los servicios/bienes ofertados, en las condiciones y características solicitadas. En el supuesto que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de pena convencional. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en los artículos 55, numeral 2 y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.



Octava.- Las Partes acuerdan que **El ICRTV** tendrá en todo momento las facultades de constatar que las características de los bienes o servicios ofertados y prestados por **El Proveedor** correspondan a los solicitados. La recepción de los bienes o servicios deberá formalizarse en los términos del artículo 55, párrafo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Novena.- Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Decima.- El Proveedor se obliga ante **El ICRTV** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios/bienes materia del presente contrato; si éstos presentaran algún defecto y **El Proveedor** no hubiere sustituido lo contratado, sin cargo o costo a la convocante, en un plazo no mayor de **15 días** naturales a partir de la fecha de la devolución, se aplicará la pena convencional consistente en una cantidad equivalente al **20%** del costo total de los bienes con defectos o vicios ocultos. El pago de la pena deberá ser mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con **Número de Cuenta Bancaria: 0156796249, Clave Bancaria: 012090001567962497**, del banco BBVA Bancomer, a favor del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, en moneda nacional y eliminando centavos. El pago de los servicios/bienes objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **El Proveedor** deba efectuar por concepto de pena convencional.

Décima primera.- El Proveedor asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima segunda.- Será responsabilidad de **El Proveedor** contratar las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría del bien que se adquiere.

Décima tercera.- En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **El Proveedor**. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones se constituirán en favor del Gobierno del Estado de Colima.

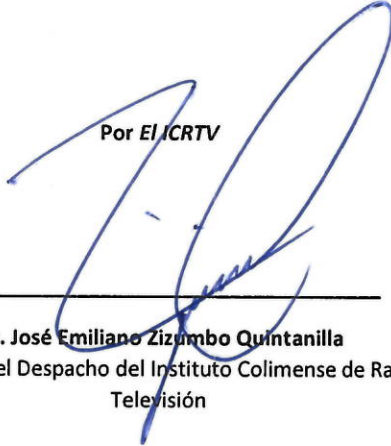
Décima cuarta.- En el caso de que **El Proveedor**, por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato o preste los servicios o entregue bienes adquiridos con especificaciones distintas de las convenidas y que como consecuencia de ello, cause daños o perjuicios a **El ICRTV**, este último, de conformidad con lo establecido en el artículos 93, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, inhabilitará temporalmente a **El Proveedor**, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley, por un plazo no menor a seis meses ni mayor a cinco años.

Décima quinta.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, **El ICRTV**, dentro de su presupuesto aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar las cantidades de los servicios solicitados, mediante las modificaciones al contrato vigente, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento. Dichas modificaciones se realizarán dentro de la vigencia de este contrato y no podrán rebasar en conjunto el **20%** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originales establecidos en el mismo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **Las Partes** convienen en hacerlo, de común acuerdo, a través del diálogo, y de no ser así, en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

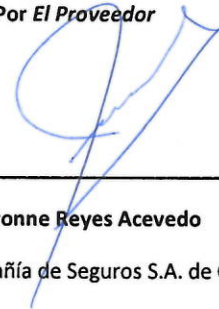
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS, "LAS PARTES", SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN COLIMA, COL., EL DÍA 7 (SIETE) DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

Por El ICRTV



Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla
Encargado del Despacho del Instituto Colimense de Radio y
Televisión

Por El Proveedor



Lic. Ivonne Reyes Acevedo
Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES / SERVICIOS, QUE CONSTA DE CINCO (CINCO) FOJAS ÚTILES, QUE CELEBRAN EL DÍA 7 (SIETE) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN Y QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

COLIMA  **AÑOS**

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

(A)

19 JUN. 2023
NOMBRE: *Esabel*
HORA: 13:00 FIRMA: *lu*
RECIBIDO
clientes impresos

Área o Dirección	Despacho ICRTV
Oficio No.	SEYC-DSC/ICRTV/242/2022
Asunto	Informe de procedimiento de excepción

M.C.P. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO (CGE)
PRESENTE.

En atención a su oficio No. CGE/DESP/2580/2022, informo al ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de la Contraloría General del Estado, con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, lo relativo al contrato formalizado por el seguimiento de la contratación del servicio de seguros para cinco vehículos oficiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión, al proveedor QUÁLITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., de los siguientes vehículos:

- 1.-NISSAN TSURU GSI, No. de Póliza 1190095071, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido.
- 2.-TOYOTA SIENNA, No. de Póliza 1190095072, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.
- 3.-CHEVROLET SILVERADO PICK-UP, No. de Póliza 1190095069, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.
- 4.-NISSAN URBAN LARGA, No. de Póliza 1190095083, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.48 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N) IVA incluido.
- 5.-CHEVROLET SPARK, No. de Póliza 1190085492, con vigencia del 24 de julio de 2021 al 24 de julio del 2022, fecha de pago el 03 de agosto de 2022. Por la cantidad de \$ 6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del 07 de agosto de 2023, conforme a la contratación de los paquetes de los seguros de los 5 vehículos.

COLIMA  **AÑOS**
1523 2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Realizando el pago de la factura en dos exhibiciones, el primero por \$ 19,505.55 (diecinueve mil quinientos cinco pesos 55/100 M.N.) IVA incluido y el segundo por \$6,696.87 (seis mil novecientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), conforme al término de vigencia de cada seguro, la cantidad total a pagar por los cuatro vehículos de \$ 26,202.42 (veintiséis mil doscientos dos pesos 42/100 M.N.) Con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 34501, área funcional 0101010401050090105202300108501C001A02.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 15 de junio de 2023
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA



C.c.p. Archivo ICRTV /Subsecretaría DE CULTURA



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



Colima, Col. A 01 de Junio de 2023.

ICRTV

Instituto Colimense de Radio y Televisión

Presente

Por medio de la presente nos permitimos agradecerle la oportunidad de presentarle cotizaciones de las unidades adscritas a esta dependencia; amparadas con:

QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

R.F.C. QCS931209G49

DATOS INTERMEDIARIO:

CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ HERMOSILLO LÓPEZ

CEDULA DE AGENTE DE SEGUROS: H347364

HIDALGO #464, COL. CENTRO, COLIMA, COLIMA, C.P.28000

TEL. 01 (312) 312 4806 Y 01 (312) 312 4807

Con las siguientes características:

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA AUTOS	SUMA ASEGURADA SIENNA	SUMA ASEGURADA PICK UP	SUMA ASEGURADA URVAN	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor Convenido	Valor Convenido	Valor Convenido	Valor Convenido	5%
Robo Total	Valor Convenido	Valor Convenido	Valor Convenido	Valor Convenido	10%
Responsabilidad Civil	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,500,000.00	N/A
Daños por la Carga	Excluido	Excluido	Excluido	Amparado	N/A
Gastos Médicos a Ocupantes	\$ 200,000.00	\$ 320,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	N/A
Gastos Legales	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	N/A
Asistencia Vial Plus	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	N/A
Muerte al Conductor por Accidente	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	N/A



Costo por unidad:

					Nueva Vigencia por un año
N°	AMIS	MARCA	DESCRIPCION	MODELO	IMPORTE
1	2205	NISSAN	TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC STD	2008	\$ 5,079.28
2	587	CHEVROLET	SPARK LT "B" 5P L4 1.4L AC R14 STD	2017	\$ 6,696.87
3	6443	TOYOTA	SIENNA CE AUT	2006	\$ 4,284.26
4	54014	CHEVROLET	C-15 PICK-UP SILVERADO 4X2 STD	2000	\$ 4,467.53
5	11064	NISSAN	URVAN LARGA TOLDO ALTO 4P STD	2006	\$ 5,674.48
TOTAL:					\$ 26,202.42

La presente cotización contará con un máximo de 15 días naturales a partir de la presente fecha.

Gracias por darnos la oportunidad de servirles.

Atentamente

C.P. Carlos Alberto Gutiérrez Hermosillo López
Asesor de Seguros
Céd. CNSF H347364

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

DEPENDENCIA O ENTIDAD: (1) Instituto Colimense de Radio y Televisión
DIRECCIÓN O ÁREA: (2) Radio y Televisión
LUGAR Y FECHA: (3) Colima, Colima; a 07 de junio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y 17 y 18 de su Reglamento; con la finalidad de conocer la existencia de bienes, arrendamientos o servicios; la existencia de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional, así como para conocer el precio máximo de referencia, esta dependencia o entidad realiza la presente Investigación de Mercado.

BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO A CONTRATAR: (4) Contratación del Servicio de seguros para los cinco vehículos oficiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

FUENTE CONSULTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY: (5)
<ul style="list-style-type: none"> • La que se encuentre disponible en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. SI () NO () • La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente. SI (x) NO () especifique: Comercializadores del ramo correspondiente. • La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación. SI () NO () especifique: _____

Después de analizar la información obtenida se concluye el siguiente:

RESULTADO

Existe el bien o servicio en el mercado: SI (x) NO () (6)
Existen proveedores: Estatales (x) Nacionales (X) Internacionales () (7)
Se conoce el precio máximo de referencia: SI (x) NO () (8)

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO DE INVESTIGACION DE MERCADO	PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA
(9)34501	(10) 1.-NISSAN TSURU GSI: No. de Póliza 1190095071 , con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido. 2.-TOYOTA SIENNA: No. de Póliza 1190095072 con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro 26/100 M.N.) IVA incluido. 3.-CHEVROLET SILVERADO PICK-UP: No. de Póliza 1190095069 , con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido. 4.- NISSAN URBAN LARGA: No. de Póliza 1190095083 , con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.48 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 48/100 M.N) IVA incluido. 5.-CHEVROLET SPARK: No. de Póliza 1190095073 , con vigencia del 24 de julio de 2023 al 24 de julio del 2024, fecha de vencimiento de pago al recibir la factura en el mes de julio 2023, por la cantidad de \$ 6,696.87 (seis mil seiscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) IVA incluido.	(11) \$ 26,202.42 total anual	(12) \$ 26,202.42 total anual

Se anexa documento que sirvió de base para la elaboración de la Investigación de Mercado.

ATENTAMENTE (13)



C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
1190095073 000000 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

00587 CHEVROLET SPARK LT "B" 5P L4 1.4L AC R14. STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 24/JUL/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 24/JUL/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/gmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uau@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COLIMA COLIMA
Domicilio: AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 C.P.:28017
Colonia: FRAC. ESMERALDA NTE.
Teléfono: (312) 330-1239 FAX: (312) 330-1238
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

Canal de Venta Teléfono: 3123124806
Agente: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0506-2022 / CONDUSEF-002429-14

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitas.com.mx



RENUOVA A: 1190085492

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095073
ENDOSO 000000
INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio: CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO Número: SN
C.P.: 28000 Municipio: COLIMA Estado: COLIMAR.F.C.: ICR070211C69
Colonia: COLIMA CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

00587 CHEVROLET SPARK LT "B" 5P L4 1.4L AC R14. STD.

Tipo: Automoviles Importados Modelo: 2017 Color: BLANCO Ocupantes: 05
Serie: MA6CB6AD1HT045471 Motor: HT045471 Placas: FRS958A

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 24/JUL/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 24/JUL/2024

Fecha Vencimiento del pago

07/AGO/2023
Plazo de Pago: 14 dias

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 122,000	5 %	5,948.72
Robo Total	\$ 122,000	10 %	432.23
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,210.04
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		448.70
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		529.45
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADOPrima Neta 5,329.76
Tasa Financiamiento -106.60
Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros

800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 5,773.16

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

I.V.A. 16 % 923.71

IMPORTE TOTAL.**6,696.87**

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14



RENUOVA A: 1190085492

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095073 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio:
C.P.:

R.F.C.:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

00587 CHEVROLET SPARK LT "B" 5P L4 1.4L AC R14. STD.

Tipo: Automoviles Importados
Serie: MA6CB6AD1HT045471

Modelo: 2017
Motor: HT045471

Color: BLANCO

Ocupantes: 05
Placas: FRS958A

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 24/JUL/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 24/JUL/2024

Fecha Vencimiento del pago

07/AGO/2023
Plazo de Pago: 14 días

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 122,000	5 %	5,948.72
Robo Total	\$ 122,000	10 %	432.23
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,210.04
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		448.70
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		529.45
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 5,329.76
Tasa Financiamiento -106.60
Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Siniestros

800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 5,773.16
I.V.A. 16 % 923.71

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

IMPORTE TOTAL.

6,696.87

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14

DESCRIPCIÓN

T322 CAMBIO EN CONDICIONES GENERALES AUTO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. SE MODIFICAN LAS DEFINICIONES DE ESTADO DE EBRIEDAD INFLUJO DE DROGAS.
2. EN EL APARTADO DE DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES SE INDICA COMO PARTE DE LA RECLAMACION POR ROTURA Y/O ROBO DE CRISTALES, QUE SE AMPARA LA CALIBRACION CUANDO ESTA SEA REQUERIDA.
3. SE ELIMINA LA EXCLUSION RESPECTIVA A LA NO EXTENSION DE LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS, YA QUE ESTA, AL SER UN COMPLEMENTO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS Y AL ESTAR SE&ALADA COMO CONTRATADA AL IGUAL QUE LA EXTENSION DE COBERTURAS EN LA CARATULA DELA POLIZA, SI SE EXTENDERA.
4. EN LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL SE EFECTUA UNA ACLARACION DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA PARA ESTABLECER CLARAMENTE QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO, ESA COBERTURA DEBE PAGARSE AL ASEGURADO CUANDO LOS TERMINOS DE LA MISMA SE CUMPLAN.
5. EN LA COBERTURA DE CANCELACION DE DEDUCIBLE DE DA&OS MATERIALES POR COLISION O VUELCO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO, CONFORME A LA DETERMINACION HECHA POR LA COMPA&IA, NO SEA RESPONSABLE DEL DA&O CAUSADO Y ADEMAS EL DA&O QUE PRESENTE EL VEHICULO ASEGURADO SEA MENOR AL DEDUCIBLE APLICABLE LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO NO TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE AUTORIDADES COMPETENTES.
6. EN LA CLAUSULA 5A. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, APARTADO PAGO EN PARCIALIDADES SE ACLARA QUE ES EL PAGO INICIAL Y QUE ES EL PAGO SUBSECUENTE QUE SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
7. EN LA CLAUSULA 7A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, SE AGREGA UN NUEVO APARTADO DENOMINADO PAGO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO. UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 FRACCION II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y SI EL VEHICULO ASEGURADO SIGUE EN RESGUARDO DE LA COMPA&IA POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO, LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO SERAN CUBIERTOS MEDIANTE EL VALOR DEL VEHICULO RESGUARDADO.
8. EN LA CLAUSULA DE MARCO LEGAL SE AGREGA, AL FINAL DE ESTA, LA LIGA PARA CONSULTAR EL TABULADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS, SERVICIO ENVIO Y PAGO DE GRUA.

ESTAS CONDICIONES TIENEN EL NUMERO DE IDENTIFICACION QJ/01 0123 - BA.
ATENTAMENTE QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el número CNSF-S0046-0506-2022



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
 José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
 Reporte de Siniestros 800 800 2880, 800 288 6700 | Centro de Contacto 800 800 2021 | ccq@qualitas.com.mx

AVISO DE COBRO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

AGENTE: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ
 OFICINA COLIMA
 AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 COL. FRAC. ESMERALDA NTE., COLIMA, COLIMA.

PÓLIZA 1190095073 ENDOSO 000000		FECHA DE VENCIMIENTO 07/08/2023	NÚMERO CONTROL 0229231659
VIGENCIA DESDE LAS 12:00 P.M. DEL 24/07/2023 HASTA LAS 12:00 P.M. DEL 24/07/2024	SERIE 01/01 PLAZO 14 días MONEDA MXN INDIVIDUAL	PRIMA NETA \$ 5,329.76 RECARGO POR FINANCIAMIENTO \$ -106.60 GASTOS POR EXPEDICIÓN \$ 550.00 DESCUENTOS \$	ASEGURADO
FORMA DE PAGO CONTADO PLAN AMPLIA		SUBTOTAL \$ 5,773.16 IMPUESTO (I.V.A. 16 %) \$ 923.71 TOTAL A PAGAR \$ 6,696.87	
RFC: ICR-070211-C69 INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO NÚMERO SN COL. COLIMA CENTRO C.P.:28000 COLIMA, COLIMA CHEVROLET SPARK LT "B" 5P L4 STD MOD. 2017 AMIS 00587			
SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 MXN			



FICHA DE DEPÓSITO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 PÓLIZA 1190095073 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 07/08/2023

NÚMERO CONTROL 0229231659

Esta es su FICHA DE PAGO usted NO debe llenar otra en el banco

TOTAL A PAGAR
\$ 6,696.87

SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 MXN

SI PAGA CON CHEQUE ANOTE EL NOMBRE DEL BANCO EMISOR Y LOS 4 ÚLTIMOS DÍGITOS DEL MISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (FOLIO, CONCEPTO O CHEQUE)	Bancomer CIE 1267639 GUIA CIE	-- REFERENCIA --
	Banco Santander Mexicano CUENTA 65500207650	04022923165935716219
	Banco Nacional de México ABONO	04022923165935716219
	Scotiabank Inverlat COBRANZA CON RECIBO SERVICIO 2111	B:087401 040229231659 3571 6218
	HSBC RAP 1296	04022923165935716219
	BANORTE CEP 52953	04022923165935716219
	BanBajío NÚMERO DE SERVICIO: 2566	0402292316593571602
	banregio CUENTA 224-98241-004-1	04022923165935716219
Banco Azteca CONTRATO DAZ: 10986 QUALITAS	04022923165935716219	

Pago en Supermercados y Tiendas de Conveniencia

Pago solo en efectivo

04022923165935716219

Puede pagar hasta la fecha de vencimiento indicada, en las oficinas de la compañía, o en los bancos autorizados. Si su fecha de vencimiento coincide con Sábado, Domingo o día festivo, la fecha del vencimiento para pago bancario será el día hábil anterior inmediato. Posterior a su término, consulte a su Agente de Seguros, o acuda a la oficina más cercana de la compañía. Si paga con cheque, expídalo por la CANTIDAD EXACTA a nombre de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V. Los documentos se reciben salvo buen cobro.

Con motivo de las modificaciones de la nueva versión CFDI 4.0

En caso de requerir factura, es necesario actualizar sus datos fiscales previo a efectuar su pago, accedando a: www.qualitas.com.mx **Actualización Datos CFDI 4.0**. Le sugerimos tener a la mano su constancia de situación fiscal.

--- RESTO DE LA HOJA EN BLANCO ---

Cualquier información adicional posterior a este señalamiento no es emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y en consecuencia no será reconocida ni tampoco aceptada por esta.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
1190095071 000000 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

02205 NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC. STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/gmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COLIMA COLIMA
Domicilio: AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 C.P.:28017
Colonia: FRAC. ESMERALDA NTE.
Teléfono: (312) 330-1239 FAX: (312) 330-1238
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

Canal de Venta Teléfono: 3123124806
Agente: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0506-2022 / CONDUSEF-002429-14

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitas.com.mx



RENUOVA A: 1190085382

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095071 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio: CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO Número: SN
C.P.: 28000 Municipio: COLIMA Estado: COLIMA

R.F.C.: ICR070211C69
Colonia: COLIMA CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

02205 NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC. STD.

Tipo: Automoviles Nacionales
Serie: 3N1EB31S98K354561

Modelo: 2008
Motor: GA16803815W

Color: BLANCO

Ocupantes: 05
Placas: FWA4153

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago

21/JUN/2023
Plazo de Pago: 14 dias

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 35,000	5 %	1,711.79
Robo Total	\$ 35,000	10 %	1,823.30
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,210.04
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		448.70
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		529.45
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares. Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 3,906.83
Tasa Financiamiento -78.14
Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 4,378.69
I.V.A. 16 % 700.59

Bilingual attention English 800-062-0840
バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

IMPORTE TOTAL. 5,079.28

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14



RENOVA A: 1190085382

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095071 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio:
C.P.:

R.F.C.:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

02205 NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO C/A AC. STD.

Tipo: Automoviles Nacionales
Serie: 3N1EB31S98K354561

Modelo: 2008

Color: BLANCO

Motor: GA16803815W

Ocupantes: 05

Placas: FWA4153

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago

21/JUN/2023
Plazo de Pago: 14 días

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 35,000	5 %	1,711.79
Robo Total	\$ 35,000	10 %	1,823.30
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,210.04
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		448.70
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		529.45
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta	3,906.83
Tasa Financiamiento	-78.14
Gastos por Expedición	550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros

800-288-6700
800-800-2880

Subtotal	4,378.69
I.V.A. 16 %	700.59

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

IMPORTE TOTAL.

5,079.28

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14

DESCRIPCIÓN

T322 CAMBIO EN CONDICIONES GENERALES AUTO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. SE MODIFICAN LAS DEFINICIONES DE ESTADO DE EBRIEDAD E INFLUJO DE DROGAS.
2. EN EL APARTADO DE DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES SE INDICA COMO PARTE DE LA RECLAMACION POR ROTURA Y/O ROBO DE CRISTALES, QUE SE AMPARA LA CALIBRACION CUANDO ESTA SEA REQUERIDA.
3. SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN RESPECTIVA A LA NO EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS, YA QUE ESTA, AL SER UN COMPLEMENTO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS Y AL ESTAR SE&ALADA COMO CONTRATADA AL IGUAL QUE LA EXTENSIÓN DE COBERTURAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SI SE EXTENDERA.
4. EN LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL SE EFECTUA UNA ACLARACION DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA PARA ESTABLECER CLARAMENTE QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO, ESA COBERTURA DEBE PAGARSE AL ASEGURADO CUANDO LOS TERMINOS DE LA MISMA SE CUMPLAN.
5. EN LA COBERTURA DE CANCELACION DE DEDUCIBLE DE DA&OS MATERIALES POR COLISION O VUELCO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO, CONFORME A LA DETERMINACION HECHA POR LA COMPA&IA, NO SEA RESPONSABLE DEL DA&O CAUSADO Y ADEMAS EL DA&O QUE PRESENTE EL VEHICULO ASEGURADO SEA MENOR AL DEDUCIBLE APLICABLE A LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO NO TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE AUTORIDADES COMPETENTES.
6. EN LA CLAUSULA 5A. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, APARTADO PAGO EN PARCIALIDADES SE ACLARA QUE ES EL PAGO INICIAL Y QUE ES EL PAGO SUBSECUENTE QUE SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
7. EN LA CLAUSULA 7A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, SE AGREGA UN NUEVO APARTADO DENOMINADO PAGO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO. UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 FRACCION II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y SI EL VEHICULO ASEGURADO SIGUE EN RESGUARDO DE LA COMPA&IA POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO, LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO SERAN CUBIERTOS MEDIANTE EL VALOR DEL VEHICULO RESGUARDADO.
8. EN LA CLAUSULA DE MARCO LEGAL SE AGREGA, AL FINAL DE ESTA, LA LIGA PARA CONSULTAR EL TABULADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS, SERVICIO ENVIO Y PAGO DE GRUA.

ESTAS CONDICIONES TIENEN EL NUMERO DE IDENTIFICACION QJ/01 0123 - BA.
ATENTAMENTE QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el número CNSF-S0046-0506-2022



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
Reporte de Sinistros 800 800 2880, 800 288 6700 | Centro de Contacto 800 800 2021 | ccq@qualitas.com.mx

AVISO DE COBRO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

AGENTE: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

OFICINA COLIMA

AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 COL. FRAC. ESMERALDA NTE., COLIMA, COLIMA.

PÓLIZA 1190095071		ENDOSO 000000	FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023	NÚMERO CONTROL 0229231504
VIGENCIA DESDE LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2023	SERIE 01/01	PLAZO 14 días	MONEDA MXN	INDIVIDUAL
HASTA LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2024	PRIMA NETA \$ 3,906.83	RECARGO POR FINANCIAMIENTO \$ -78.14	GASTOS POR EXPEDICIÓN \$ 550.00	DESCUENTOS
FORMA DE PAGO CONTADO	PLAN AMPLIA	RFC: ICR-070211-C69	INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION	CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO NÚMERO SN COL. COLIMA CENTRO
CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MXN	MOD. 2008	AMIS 02205	SUBTOTAL \$ 4,378.69	IMPUESTO (I.V.A. 16 %) \$ 700.59
			TOTAL A PAGAR \$ 5,079.28	

ASEGURADO



FICHA DE DEPÓSITO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

PÓLIZA 1190095071 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023

NÚMERO CONTROL 0229231504

Esta es su FICHA DE PAGO usted NO debe llenar otra en el banco.

TOTAL A PAGAR
\$ 5,079.28

REFERENCIA PARA PAGO EN BANCO

CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MXN

SI PAGA CON CHEQUE ANOTE EL NOMBRE DEL BANCO EMISOR Y LOS 4 ÚLTIMOS DÍGITOS DEL MISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (FOLIO, CONCEPTO O CHEQUE)	Bancomer CIE 1267639 GUIA CIE	-- REFERENCIA --
	Banco Santander Mexicano CUENTA 65500207650	04022923150435235267
	Banco Nacional de México ABONO	04022923150435235267
	Scotiabank Inverlat COBRANZA CON RECIBO SERVICIO 2111	B:087401 040229231504 3523 5266
	HSBC RAP 1296	04022923150435235267
	BANORTE CEP 52953	04022923150435235267
	BanBajío NÚMERO DE SERVICIO: 2566	0402292315043523586
	Banrofi CUENTA 224-98241-004-1	04022923150435235267
Banco Arica CONTRATO DAZ: 10986 QUALITAS	04022923150435235267	

Pago en Supermercados y Tiendas de Conveniencia

Pago solo en efectivo

04022923150435235267

Puede pagar hasta la fecha de vencimiento indicada, en las oficinas de la compañía, o en los bancos autorizados. Si su fecha de vencimiento coincide con Sábado, Domingo o día festivo, la fecha del vencimiento para pago bancario será el día hábil anterior inmediato. Posterior a su término, consulte a su Agente de Seguros, o acuda a la oficina más cercana de la compañía. Si paga con cheque, expídalo por la CANTIDAD EXACTA a nombre de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V. Los documentos se reciben salvo buen cobro.

Con motivo de las modificaciones de la nueva versión CFDI 4.0
En caso de requerir factura, es necesario actualizar sus datos fiscales previo a efectuar su pago, accedando a: www.qualitas.com.mx **Actualización Datos CFDI 4.0**. Le sugerimos tener a la mano su constancia de situación fiscal.

----- RESTO DE LA HOJA EN BLANCO -----

Cualquier información adicional posterior a este señalamiento no es emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y en consecuencia no será reconocida ni tampoco aceptada por esta.



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México.
Tel. (55) 54-81-8500, (55) 50-02-5500. Fax (55) 54-81-8550. Cabina Nacional: 800-800-2880, 800-288-6700.
Servicio a clientes: 800-800-2021

Quálitas.

FACTURA ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Información General del CFDI			
Serie y folio: A-141420326	Lugar, fecha y hora de emisión: 05200 2023-06-09 18:29:25	Efecto de comprobante: Ingreso	Exportación: No aplica
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos	Método pago: Pago en una sola exhibición	Moneda: Peso Mexicano	

Información Emisor CFDI		
R.F.C.: QCS931209G49	Nombre: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS	Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Información Receptor CFDI		
R.F.C.: ICR070211C69	Nombre: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION	Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Código Postal: 28000	Uso CFDI: Gastos en general	

Cantidad	Clave Producto Servicio	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto
1.00	84131503	IP	PRIMA NETA	3,906.83	3,906.83	78.14	Sí objeto de impuesto
Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota	Importe		
1.00	84131503	IP	GASTOS POR EXPEDICIÓN	550.00	550.00		Sí objeto de impuesto
Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota	Importe		
		550.00	Tasa	16.00%	88.00		

MEXICO, CDMX A 9 DE JUNIO DE 2023		Subtotal	4,456.83
IMPORTE CON LETRA		Descuento	78.14
**** CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MXN ****		Impuestos trasladados IVA 16.00%	700.59
		Total	5,079.28



Folio fiscal: B3AA91D5-B1AD-42D1-ABC4-A85774E9EA41
 Serie certificado CSD: 00001000000500947207
 Serie certificado SAT: 00001000000519281088
 Fecha y hora de certificación: 2023-06-09 18:30:26
 Sello digital del CFDI:
 cRknJ7fFRgQNFRObLmNbkJ0a0ckQHLBy15A07Qhwa/bgKoSUS92YPmoOqIU+7X5F30sBTJQZKcN9yh4Uw8QxbCOP6ZOC1MhKMmeG/0PDArUXasf6W0avZBrrrVrW0pQJ01cAc17bWx8ktg8had
 xAcF1YFC0Z/ymlXBwbe+Z4ZQmUCNR4GhbXLCNBk1YFQ4Y4+gUTNsLmsZro8F147KtaV0D911CdIeI1Vnuu0c8CJntk799vJWt0YBoLvwL3+sF5WbHbZ/hGdwg7G1ntGJtFy+LHIRaP15N+6yV1
 zbCeSNDG3tE7MSOFZPxa88vDXp07G4/pgmyP1t51RaYeqr==
 Sello digital del SAT:
 ekHk0ov61ccsRFf0wHrgemCexGVfvd7D18hVgR3nTUqMC68bAS4yLAF959zm5g8fzBzkXkM4b80PMI17IUoJ8EUG4y18PkSvYdetRFJ5xpH4Kp2x1ndSpPr1pyIthk7CZprn1pm0RwYBANEBCRYW9NFZCVW
 mBrzHh+qsozZq9Bwt.crzpwXneQwyns7LhIXNQU6Sd298R65hJd+oeBuc4S6DLeyj3uvXBf+5ocmPw1Npq0Ayab65Mox/QvHkdt705610x8T0e35ZhvK1GhpcpY5GhRh2ajvcmhSqHG0v2KopW1w8Zf4g+o58
 X0CqabEnI6KI91H8KB25FZn87wfeFQ==
 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|B3AA91D5-B1AD-42D1-ABC4-A85774E9EA41|2023-06-09T18:30:26|ASE0201179X0|cRknJ7fFRgQNFRObLmNbkJ0a0ckQHLBy15A07Qhwa/bgKoSUS92YPmoOqIU+7X5F30sBTJQZKcN9yh4U
 w8QxbCOP6ZOC1MhKMmeG/0PDArUXasf6W0avZBrrrVrW0pQJ01cAc17bWx8ktg8hadxAcF1YFC0Z/ymlXBwbe+Z4ZQmUCNR4GhbXLCNBk1YFQ4Y4+gUTNsLmsZro8F147KtaV0D911CdIeI1Vnuu0c8C
 Jntk799vJWt0YBoLvwL3+sF5WbHbZ/hGdwg7G1ntGJtFy+LHIRaP15N+6yV1zbCeSNDG3tE7MSOFZPxa88vDXp07G4/pgmyP1t51RaYeqr==|00001000000519281088||

Información Adicional al CFDI							
Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Tipo de póliza	Recibo de pago	Cuota
1190095071	000000	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2024	INDIVIDUAL	0229231504	1 / 1
Asegurado					Agente		
0019717376 - INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION					23297 - CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO		
Ramo							
04 - Automóviles							

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095072 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

06443 TY TOYOTA SIENNA CE. AUT.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/gmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COLIMA COLIMA
Domicilio: AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 C.P.:28017
Colonia: FRAC. ESMERALDA NTE.
Teléfono: (312) 330-1239 FAX: (312) 330-1238
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

Canal de Venta Teléfono: 3123124806
Agente: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0506-2022 / CONDUSEF-002429-14



RENUOVA A: 1190085381

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095072 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 Domicilio: CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO Número: SN R.F.C.: ICR070211C69
 C.P.: 28000 Municipio: COLIMA Estado: COLIMA Colonia: COLIMA CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

06443 TY TOYOTA SIENNA CE. AUT.
 Tipo: Automoviles Importados Modelo: 2006 Color: PLATA Ocupantes: 07
 Serie: 5TDZA23C36S528403 Motor: 3MZ4758111 Placas: FWA4151

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023
 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago

21/JUN/2023
 Plazo de Pago: 14 dias

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
 Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 90,000	5 %	1,753.67
Robo Total	\$ 90,000	10 %	224.53
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		1,895.34
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 320,000 Por Evento		560.60
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		709.94
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.
 Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
 CONTADO

Prima Neta 3,207.48
 Tasa Financiamiento -64.15
 Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700

800-800-2880

Subtotal 3,693.33

Bilingual attention English 800-062-0840

バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841

I.V.A. 16 % 590.93

IMPORTE TOTAL. 4,284.26

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza.
 Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
 A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14



RENUOVA A: 1190085381

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095072 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
Domicilio:
C.P.:

R.F.C.:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

06443 TY TOYOTA SIENNA CE. AUT.

Tipo: Automoviles Importados
Serie: 5TDZA23C36S528403

Modelo: 2006
Motor: 3MZ4758111

Color: PLATA

Ocupantes: 07
Placas: FWA4151

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago

21/JUN/2023
Plazo de Pago: 14 dias

Uso: NORMAL

Servicio: PARTICULAR
Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 90,000	5 %	1,753.67
Robo Total	\$ 90,000	10 %	224.53
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		1,895.34
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 320,000 Por Evento		560.60
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		709.94
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Prima Neta 3,207.48
Tasa Financiamiento -64.15
Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros

800-288-6700
800-800-2880

Subtotal 3,693.33
I.V.A. 16 % 590.93

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

IMPORTE TOTAL.

4,284.26

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14

DESCRIPCIÓN

T322 CAMBIO EN CONDICIONES GENERALES AUTO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. SE MODIFICAN LAS DEFINICIONES DE ESTADO DE EBRIEDAD E INFLUJO DE DROGAS.
2. EN EL APARTADO DE DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES SE INDICA COMO PARTE DE LA RECLAMACION POR ROTURA Y/O ROBO DE CRISTALES, QUE SE AMPARA LA CALIBRACION CUANDO ESTA SEA REQUERIDA.
3. SE ELIMINA LA EXCLUSION RESPECTIVA A LA NO EXTENSION DE LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS, YA QUE ESTA, AL SER UN COMPLEMENTO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS Y AL ESTAR SE&ALADA COMO CONTRATADA AL IGUAL QUE LA EXTENSION DE COBERTURAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SI SE EXTENDERA.
4. EN LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL SE EFECTUA UNA ACLARACION DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA PARA ESTABLECER CLARAMENTE QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO, ESA COBERTURA DEBE PAGARSE AL ASEGURADO CUANDO LOS TERMINOS DE LA MISMA SE CUMPLAN.
5. EN LA COBERTURA DE CANCELACION DE DEDUCIBLE DE DA&OS MATERIALES POR COLISION O VUELCO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO, CONFORME A LA DETERMINACION HECHA POR LA COMPA&IA, NO SEA RESPONSABLE DEL DA&O CAUSADO Y ADEMAS EL DA&O QUE PRESENTE EL VEHICULO ASEGURADO SEA MENOR AL DEDUCIBLE APLICABLE A LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO NO TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE AUTORIDADES COMPETENTES.
6. EN LA CLAUSELA 5A. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, APARTADO PAGO EN PARCIALIDADES SE ACLARA QUE ES EL PAGO INICIAL Y QUE ES EL PAGO SUBSECUENTE QUE SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
7. EN LA CLAUSELA 7A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, SE AGREGA UN NUEVO APARTADO DENOMINADO PAGO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO. UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 FRACCION II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y SI EL VEHICULO ASEGURADO SIGUE EN RESGUARDO DE LA COMPA&IA POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO, LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO SERAN CUBIERTOS MEDIANTE EL VALOR DEL VEHICULO RESGUARDADO.
8. EN LA CLAUSELA DE MARCO LEGAL SE AGREGA, AL FINAL DE ESTA, LA LIGA PARA CONSULTAR EL TABULADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS, SERVICIO ENVIO Y PAGO DE GRUA.

ESTAS CONDICIONES TIENEN EL NUMERO DE IDENTIFICACION QJ/01 0123 - BA.
ATENTAMENTE QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el número CNSF-S0046-0506-2022



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
Reporte de Siniestros 800 800 2880, 800 288 6700 | Centro de Contacto 800 800 2021 | ccq@qualitas.com.mx

AVISO DE COBRO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

AGENTE: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

OFICINA COLIMA

AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 COL. FRAC. ESMERALDA NTE., COLIMA, COLIMA.

PÓLIZA 1190095072 ENDOSO 000000		FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023	NÚMERO CONTROL 0229231580
VIGENCIA DESDE LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2023 HASTA LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2024	SERIE 01/01 PLAZO 14 días	PRIMA NETA \$ 3,207.48	ASEGURADO
FORMA DE PAGO CONTADO PLAN AMPLIA	MONEDA MXN INDIVIDUAL	RECARGO POR FINANCIAMIENTO \$ -64.15	
RFC: ICR-070211-C69 INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO NÚMERO SN COL. COLIMA CENTRO C.P.:28000 COLIMA, COLIMA TY TOYOTA SIENNA CE AUT MOD. 2006 AMIS 06443		GASTOS POR EXPEDICIÓN \$ 550.00	
CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MXN		DESCUENTOS	
		SUBTOTAL \$ 3,693.33	
		IMPUESTO (I.V.A. 16 %) \$ 590.93	
		TOTAL A PAGAR \$ 4,284.26	



FICHA DE DEPÓSITO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

PÓLIZA 1190095072 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023

NÚMERO CONTROL 0229231580

Esta es su FICHA DE PAGO usted NO debe llenar otra en el banco.

TOTAL A PAGAR

\$ 4,284.26

CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MXN

SI PAGA CON CHEQUE ANOTE EL NOMBRE DEL BANCO EMISOR Y LOS 4 ÚLTIMOS DÍGITOS DEL MISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (FOLIO, CONCEPTO O CHEQUE)	Bancomer CIE 1267639 GUIA CIE	-- REFERENCIA -- 04022923158035238293
	Santander Mexicano CUENTA 65500207650	04022923158035238293
	Banco Nacional de México ABONO	B:087401 040229231580 3523 8292
	Scotiabank Inverlat COBRANZA CON RECIBO SERVICIO 2111	040229231580352382-93
	HSBC RAP 1296	04022923158035238293
	BANORTE CEP 52953	04022923158035238293
	BanBajío NÚMERO DE SERVICIO: 2566	0402292315803523882
	Banregio CUENTA 224-98241-004-1	04022923158035238293
	Banco Arce CONTRATO DAZ: 10986 QUALITAS	04022923158035238293

Pago en Supermercados y Tiendas de Conveniencia



04022923158035238293

Pago solo en efectivo

Puede pagar hasta la fecha de vencimiento indicada, en las oficinas de la compañía, o en los bancos autorizados. Si su fecha de vencimiento coincide con Sábado, Domingo o día festivo, la fecha del vencimiento para pago bancario será el día hábil anterior inmediato. Posterior a su término, consulte a su Agente de Seguros, o acuda a la oficina más cercana de la compañía. Si paga con cheque, expídalo por la CANTIDAD EXACTA a nombre de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V. Los documentos se reciben salvo buen cobro.

Con motivo de las modificaciones de la nueva versión CFDI 4.0

En caso de requerir factura, es necesario actualizar sus datos fiscales previo a efectuar su pago, accedando a: www.qualitas.com.mx **Actualización Datos CFDI 4.0**. Le sugerimos tener a la mano su constancia de situación fiscal.

--- RESTO DE LA HOJA EN BLANCO ---

Cualquier información adicional posterior a este señalamiento no es emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y en consecuencia no será reconocida ni tampoco aceptada por esta.



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México.

Tel. (55) 54-81-8500, (55) 50-02-5500. Fax (55) 54-81-8550. Cabina Nacional: 800-800-2880, 800-288-6700.

Servicio a clientes: 800-800-2021

FACTURA ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Información General del CFDI

Serie y folio: A-141420315 Lugar, fecha y hora de emisión: 05200 2023-06-09 18:29:23 Efecto de comprobante: Ingreso Exportación: No aplica
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos Método pago: Pago en una sola exhibición Moneda: Peso Mexicano

Información Emisor CFDI

R.F.C.: QCS931209G49 Nombre: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Información Receptor CFDI

R.F.C.: ICR070211C69 Nombre: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Código Postal: 28000 Uso CFDI: Gastos en general

Table with columns: Cantidad, Clave Producto Servicio, Clave Unidad, Descripción, Valor Unitario, Importe, Descuento, Objeto Impuesto. Includes rows for PRIMA NETA and GASTOS POR EXPEDICIÓN with associated taxes.

MEXICO, CDMX A 9 DE JUNIO DE 2023

IMPORTE CON LETRA

**** CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MXN ****

Summary table with columns: Subtotal, Descuento, Impuestos trasladados IVA 16.00%, Total. Values: 3,757.48, 64.15, 590.93, 4,284.26



Folio fiscal: 0D627B45-8FB5-4EDD-AB0F-6876D4BB3CF8

Serie certificado CSD: 00001000000500947207

Serie certificado SAT: 00001000000519281088

Fecha y hora de certificación: 2023-06-09 18:30:25

Sello digital del CFDI:

Bswhx7FW6SbsAd6hS6kXLRwAF0sT2fUnf8QcJPAPk8eo+KuQnY8Z+Tnmba5awI28hVwNlygvXNLJ71B9hVh81qFVYQGNjPn2Q1uWzJ6Aaay9SHt66RM6y1HFxOK341tHqeh9e1tKoKs3nG1pQ11q814qT1S8gcwrtmNghfwoxtS1Jr5/I0ooTKzy0QJdFnaZ5G0Qj16vQBYSybA5MS2AF21mTbtwY1C7UXTHvFJufnx5XUDJWxk6GZ9DMr+paKsU4UT7mL09pIYV8mydcK1TzPb+Iv0507QRXzXzJ

Sello digital del SAT:

XJ3G8TtLsaInqrBU7I3kbc88mxc9+5C0Gh2+1y6F/FC8M8Bw0BZcv/1xrmT1ZMeTb6m39IDf0cFzW4b6Ho553ELq1N3K9gG9su1XNeCKAwPJf8LsjkH0bqho1K5YcF/ULAbd4QmPmTdAMNI626FdeN+RyazmvE/kz2L+fj33dA3db5nt5JfAPXryLxt8rvz83mhPPR3vKB9Pqf1yh4CHUNoQsfb8KDUpSPY2/KoQ+bRKRXLHmPpyCLWngtoupD0q/r1/PIDxtDxp1dp1tCdJ21FKKoPQLInDzTgIPiG3qp75Lw+TRjhsF+1+4YdbZ97OPZ6xyVsybP8R2p3JTA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0627B45-8FB5-4EDD-AB0F-6876D4BB3CF8|2023-06-09T18:30:25|ASE0201179X0|Bswhx7FW6SbsAd6hS6kXLRwAF0sT2fUnf8QcJPAPk8eo+KuQnY8Z+Tnmba5awI28hVwNlygvXNLJ71B9hVh81qFVYQGNjPn2Q1uWzJ6Aaay9SHt66RM6y1HFxOK341tHqeh9e1tKoKs3nG1pQ11q814qT1S8gcwrtmNghfwoxtS1Jr5/I0ooTKzy0QJdFnaZ5G0Qj16vQBYSybA5MS2AF21mTbtwY1C7UXTHvFJufnx5XUDJWxk6GZ9DMr+paKsU4UT7mL09pIYV8mydcK1TzPb+Iv0507QRXzXzJugLAnxR7Tzpn0K+3q95h7ENCq1VhxA6D07RHvT5CcmjUqg==|00001000000519281088||

Información Adicional al CFDI

Table with columns: Póliza, Endoso, Fecha de emisión, Inicio de vigencia, Fin de vigencia, Tipo de póliza, Recibo de pago, Cuota, Asegurado, Agente, Ramo. Values include: 1190095072, 000000, 07/06/2023, 07/06/2023, 07/06/2024, INDIVIDUAL, 0229231580, 1/1, 0019717376 - INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION TELEVISION, 23297 - CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO, 04 - Automóviles

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
1190095069 000000 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

54014 PR CHEVROLET C-15 PICK-UP SILVERADO 4X2. STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COLIMA COLIMA
Domicilio: AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 C.P.:28017
Colonia: FRAC. ESMERALDA NTE.
Teléfono: (312) 330-1239 FAX: (312) 330-1238
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

Canal de Venta Teléfono: 3123124806
Agente: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el numero CNSF-S0046-0506-2022 / CONDUSEF-002429-14



RENUOVA A: 1190085383

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095069 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 Domicilio: CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO Número: SN R.F.C.: ICR070211C69
 C.P.: 28000 Municipio: COLIMA Estado: COLIMA Colonia: COLIMA CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

54014 PR CHEVROLET C-15 PICK-UP SILVERADO 4X2. STD.
 Tipo: Camiones Particulares Modelo: 2000 Color: BLANCO Ocupantes: 02
 Serie: 1GCEC14WXYZ266716 Motor: T0210TAU Placas: FD68380

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024	Fecha Vencimiento del pago 21/JUN/2023 Plazo de Pago: 14 días	Uso: PERSONAL Servicio: PARTICULAR Movimiento: ALTA
---	--	--

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	\$ PRIMAS
Daños Materiales	\$ 28,900	5 %	952.60
Robo Total	\$ 28,900	10 %	245.61
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,767.56
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 150,000 Por Evento		357.62
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		926.53
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.
 Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto	MONEDA	PESOS
Forma de Pago: CONTADO	Prima Neta	3,368.69
Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700 800-800-2880	Tasa Financiamiento	-67.37
Bilingual attention English 800-062-0840 バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841	Gastos por Expedición	550.00
Tarifa Aplicada: 23053414	Subtotal	3,851.32
El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)	I.V.A. 16 %	616.21
	IMPORTE TOTAL.	4,467.53

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado



RENUOVA A: 1190085383

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1190095069 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio:

R.F.C.:

C.P.:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

54014 PR CHEVROLET C-15 PICK-UP SILVERADO 4X2. STD.

Tipo: Camiones Particulares

Modelo: 2000

Color: BLANCO

Ocupantes: 02

Serie: 1GCEC14WXYZ266716

Motor: T0210TAU

Placas: FD68380

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 07/JUN/2023

Hasta las 12:00 P.M. del 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago

21/JUN/2023

Plazo de Pago: 14 dias

Uso: PERSONAL

Servicio: PARTICULAR

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 28,900	5 %	952.60
Robo Total	\$ 28,900	10 %	245.61
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,000,000 Por Evento		2,767.56
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 150,000 Por Evento		357.62
Gastos Legales	Amparado		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		926.53
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		122.74

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares.

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 322 Cambios en condiciones generales de auto

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:

CONTADO

Prima Neta 3,368.69

Tasa Financiamiento -67.37

Gastos por Expedición 550.00

Exclusivo para reporte de Sinistros

800-288-6700

800-800-2880

Subtotal 3,851.32

I.V.A. 16 % 616.21

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

IMPORTE TOTAL. 4,467.53

Tarifa Aplicada: 23053414

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0123-BA)

COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-14

DESCRIPCIÓN

T322 CAMBIO EN CONDICIONES GENERALES AUTO.

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. SE MODIFICAN LAS DEFINICIONES DE ESTADO DE EBRIEDAD INFLUJO DE DROGAS.
2. EN EL APARTADO DE DEDUCIBLE DE LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES SE INDICA COMO PARTE DE LA RECLAMACION POR ROTURA Y/O ROBO DE CRISTALES, QUE SE AMPARA LA CALIBRACION CUANDO ESTA SEA REQUERIDA.
3. SE ELIMINA LA EXCLUSION RESPECTIVA A LA NO EXTENSION DE LA ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS, YA QUE ESTA, AL SER UN COMPLEMENTO DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS PLUS Y AL ESTAR SE&ALADA COMO CONTRATADA AL IGUAL QUE LA EXTENSION DE COBERTURAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SI SE EXTENDERA.
4. EN LA COBERTURA DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA PARCIAL SE EFECTUA UNA ACLARACION DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA PARA ESTABLECER CLARAMENTE QUE, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO, ESA COBERTURA DEBE PAGARSE AL ASEGURADO CUANDO LOS TERMINOS DE LA MISMA SE CUMPLAN.
5. EN LA COBERTURA DE CANCELACION DE DEDUCIBLE DE DA&OS MATERIALES POR COLISION O VUELCO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO, CONFORME A LA DETERMINACION HECHA POR LA COMPA&IA, NO SEA RESPONSABLE DEL DA&O CAUSADO Y ADEMAS EL DA&O QUE PRESENTE EL VEHICULO ASEGURADO SEA MENOR AL DEDUCIBLE APLICABLE A LA COBERTURA DE DA&OS MATERIALES, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO PARA CONDUCIR EL VEHICULO ASEGURADO NO TENDRA LA OBLIGACION DE PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE AUTORIDADES COMPETENTES.
6. EN LA CLAUSULA 5A. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO, APARTADO PAGO EN PARCIALIDADES SE ACLARA QUE ES EL PAGO INICIAL Y QUE ES EL PAGO SUBSECUENTE QUE SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
7. EN LA CLAUSULA 7A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, SE AGREGA UN NUEVO APARTADO DENOMINADO PAGO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO. UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 FRACCION II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y SI EL VEHICULO ASEGURADO SIGUE EN RESGUARDO DE LA COMPA&IA POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO, LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE PENSION, ALMACEN O ESTACIONAMIENTO SERAN CUBIERTOS MEDIANTE EL VALOR DEL VEHICULO RESGUARDADO.
8. EN LA CLAUSULA DE MARCO LEGAL SE AGREGA, AL FINAL DE ESTA, LA LIGA PARA CONSULTAR EL TABULADOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL QUALITAS, SERVICIO ENVIO Y PAGO DE GRUA.

ESTAS CONDICIONES TIENEN EL NUMERO DE IDENTIFICACION QJ/01 0123 - BA.
ATENTAMENTE QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 16 de diciembre de 2022 con el número CNSF-S0046-0506-2022



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
 José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México
 Reporte de Siniestros 800 800 2880, 800 288 6700 | Centro de Contacto 800 800 2021 | ccq@qualitas.com.mx

AVISO DE COBRO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

AGENTE: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ
 OFICINA COLIMA
 AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 COL. FRAC. ESMERALDA NTE., COLIMA, COLIMA.

PÓLIZA 1190095069 ENDOSO 000000		FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023	NÚMERO CONTROL 0229231432
VIGENCIA DESDE LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2023 HASTA LAS 12:00 P.M. DEL 07/06/2024	SERIE 01/01 PLAZO 14 días	MONEDA MXN INDIVIDUAL	PRIMA NETA \$ 3,368.69
FORMA DE PAGO CONTADO PLAN AMPLIA			RECARGO POR FINANCIAMIENTO \$ -67.37
RFC: ICR-070211-C69			GASTOS POR EXPEDICIÓN \$ 550.00
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION			DESCUENTOS
CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO NÚMERO SN COL. COLIMA CENTRO			SUBTOTAL \$ 3,851.32
C.P.:28000 COLIMA, COLIMA			IMPUESTO (I.V.A. 16 %) \$ 616.21
PR CHEVROLET C-15 PICK-UP SI STD MOD. 2000 AMIS 54014			TOTAL A PAGAR \$ 4,467.53
CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 MXN			

ASEGURADO



FICHA DE DEPÓSITO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

NÚMERO CONTROL 0229231432

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 PÓLIZA 1190095069 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023

TOTAL A PAGAR

Esta es su FICHA DE PAGO usted NO debe llenar otra en el banco.

\$ 4,467.53

CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 MXN

SI PAGA CON CHEQUE ANOTE EL NOMBRE DEL BANCO EMISOR Y LOS 4 ÚLTIMOS DÍGITOS DEL MISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> (FOLIO, CONCEPTO O CHEQUE)	Bancomer CIE 1267639 GUIA CIE	-- REFERENCIA --
	Santander Mexicana CUENTA 65500207650	04022923143235231221
	Banco Nacional de México ABONO	04022923143235231221
	Scotiabank Inverlat COBRANZA CON RECIBO SERVICIO 2111	B:087401 040229231432 3523 1220
	HSBC RAP 1296	04022923143235231221
	BANORTE CEP 52953	04022923143235231221
	BanBajío NÚMERO DE SERVICIO: 2566	0402292314323523142
	banregio CUENTA 224-98241-004-1	04022923143235231221
	Banco Arteca CONTRATO DAZ: 10986 QUALITAS	04022923143235231221

REFERENCIA PARA PAGO EN BANCO

Pago en Supermercados y Tiendas de Conveniencia

Pago solo en efectivo

04022923143235231221

Puede pagar hasta la fecha de vencimiento indicada, en las oficinas de la compañía, o en los bancos autorizados. Si su fecha de vencimiento coincide con Sábado, Domingo o día festivo, la fecha del vencimiento para pago bancario será el día hábil anterior inmediato. Posterior a su término, consulte a su Agente de Seguros, o acuda a la oficina más cercana de la compañía. Si paga con cheque, expídalo por la CANTIDAD EXACTA a nombre de QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V. Los documentos se reciben salvo buen cobro.

Con motivo de las modificaciones de la nueva versión CFDI 4.0

En caso de requerir factura, es necesario actualizar sus datos fiscales previo a efectuar su pago, accedando a: www.qualitas.com.mx **Actualización Datos CFDI 4.0**. Le sugerimos tener a la mano su constancia de situación fiscal.

--- RESTO DE LA HOJA EN BLANCO ---

Cualquier información adicional posterior a este señalamiento no es emitida por Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y en consecuencia no será reconocida ni tampoco aceptada por esta.



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
 José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México.
 Tel. (55) 54-81-8500, (55) 50-02-5500. Fax (55) 54-81-8550. Cabina Nacional: 800-800-2880, 800-288-6700.
 Servicio a clientes: 800-800-2021

FACTURA ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Información General del CFDI

Serie y folio: A-141420286 Lugar, fecha y hora de emisión: 05200 2023-06-09 18:29:20 Efecto de comprobante: Ingreso Exportación: No aplica
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos Método pago: Pago en una sola exhibición Moneda: Peso Mexicano

Información Emisor CFDI

R.F.C.: QCS931209G49 Nombre: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Información Receptor CFDI

R.F.C.: ICR070211C69 Nombre: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Código Postal: 28000 Uso CFDI: Gastos en general

Cantidad	Clave Producto Servicio	Clave Unidad	Descripción				Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto
1.00	84131503	IP	PRIMA NETA				3,368.69	3,368.69	67.37	Si objeto de impuesto
	Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base 3,301.32	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota 16.00%	Importe 528.21				
1.00	84131503	IP	GASTOS POR EXPEDICIÓN				550.00	550.00		Si objeto de impuesto
	Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base 550.00	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota 16.00%	Importe 88.00				

MEXICO, CDMX A 9 DE JUNIO DE 2023

IMPORTE CON LETRA

**** CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 53/100 MXN ****

Subtotal	3,918.69
Descuento	67.37
Impuestos trasladados IVA 16.00%	616.21
Total	4,467.53



Folio fiscal: 10432F0E-54A8-4710-94FB-D1C814AAAA95
 Serie certificado CSD: 00001000000500947207
 Serie certificado SAT: 00001000000519281088
 Fecha y hora de certificación: 2023-06-09 18:30:21
 Sello digital del CFDI:
 WYUGIno5VuTRmb0x6jQ/1bE1cdJQQVG3ZzVVKUSnvmLc9YU+CrG80EBxH/mQ5uGyQr5FH3yvt+MXC0L+06wEwDzmyRqyY4G6p5+UINbE6kFBBRFqbMjYFfdox5q717Cra+FD3Uj7mtJNtLZK1QsAI1v3B3m3A0Z28FV/aURkCgTIGHDSzWQpr0YAAFX9YhxocszTQmPDo7Ix8QWbqUakYm6x+Nxxy8bN4Q6wL1F08j11s3boJnznz525hI1oamsQRP6wMBjsazoTA2Mgc6XmTg70F0+xaLgDu400uKPT//e1xQzxHrJbKs1Vds1oExqmG11Qtjg3xfr1xA==
 Sello digital del SAT:
 SzmU89T6InrHhm+710G143De6oJq/BHQoMf93MC84+0gZT04c1eeIwkqj58jI+PMTs71vzb58YDKrCdTebeHgrJWkEkI033yeSHOC40dekQm6KjA87hs1J0gbAtPw0ZP0tbffau51ocNeEh+3/r1RiQUBWlo93I+/re3d81qq1U7BNh76Yqqz2h/FFj7K6VJmbRTKtF58NNSXBNYGK1J8MhdqPIHs3xSC20Jmdq6eVbgTR0LozkIHAV6bChe1BFRbvWNUc11+V15G6DU+s7/a2GX19B4FH+CKWnt5Abn/MdagTcn/ejeUE/7NPJHySnjix4gxfekSoXMQ==
 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|10432F0E-54A8-4710-94FB-D1C814AAAA95|2023-06-09T18:30:21|ASE0201179X0|WYUGIno5VuTRmb0x6jQ/1bE1cdJQQVG3ZzVVKUSnvmLc9YU+CrG80EBxH/mQ5uGyQr5FH3yvt+MXC0L+06wEwDzmyRqyY4G6p5+UINbE6kFBBRFqbMjYFfdox5q717Cra+FD3Uj7mtJNtLZK1QsAI1v3B3m3A0Z28FV/aURkCgTIGHDSzWQpr0YAAFX9YhxocszTQmPDo7Ix8QWbqUakYm6x+Nxxy8bN4Q6wL1F08j11s3boJnznz525hI1oamsQRP6wMBjsazoTA2Mgc6XmTg70F0+xaLgDu400uKPT//e1xQzxHrJbKs1Vds1oExqmG11Qtjg3xfr1xA==|00001000000519281088||

Información Adicional al CFDI

Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Tipo de póliza	Recibo de pago	Cuota
1190095069	000000	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2024	INDIVIDUAL	0229231432	1/1
Asegurado					Agente		
0019717376 - INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION					23297 - CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO		
Ramo							
04 - Automóviles							

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
1190095083	000000	0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

11064 (I)NISSAN URVAN LARGA TOLDO ALTO 4P STD.

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del: 07/JUN/2023 Hasta las 12:00 P.M. del: 07/JUN/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/qmx/condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contratantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuario (UNE) con siguiente domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236 Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uau@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: COLIMA	COLIMA
Domicilio: AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154	C.P.: 28017
Colonia: FRAC. ESMERALDA NTE.	
Teléfono: (312) 330-1239	Fax: (312) 330-1238
De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m.	

Canal de Venta Teléfono: 3123124806
Agente: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 14 de diciembre de 2015 con el numero CNSF-S0046-0476-2015/CONDUSEF-001441-12

Consulta de Significado de Abreviaturas en nuestra página Web: www.qualitas.com.mx



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA 1190095083 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio: CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO No. EXT. SN No. INT.

C.P.: 28000 Municipio: COLIMA

Estado: COLIMA

R.F.C.: ICR070211C69

Colonia: COLIMA CENTRO

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

11064 (I)NISSAN URVAN LARGA TOLDO ALTO 4P STD.

Tipo: Camiones-Panel

Modelo: 2006

Color: BLANCO

Ocupantes: 02

Serie: JN6FE56S36X555958

Motor: KA24919989

REPUVE:

Placas: FH78953

Tipo de carga: "B" PELIGROSA : VARIOS 2o. Remolque EXCLUIDO

VIGENCIA

Desde las 12:00 P.M. del:07/JUN/2023

Hasta las 12:00 P.M. del: 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago:

21/JUN/2023

Plazo de pago: 14 dias

Uso: CARGA

Servicio: PARTICULAR

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños materiales	\$ 92,000.00	5%	1,225.93
Robo total	\$ 92,000.00	10%	991.91
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000.00 POR EVENTO	0 uma	3,159.63
RC Daños Ocasionados por la Carga	AMPARADA	0 uma	789.91
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 150,000.00 POR EVENTO		357.62
Gastos Legales	AMPARADA		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	AMPARADA		887.43
Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico	\$ 100,000.00		122.74

Servicios de Asistencia Vial toda la República: 800 253 0553

Textos:

MONEDA

PESOS

Forma de: CONTADO
Pago:

Pago Unico

5,674.48

Prima Neta 4,430.40
Tasa Financiamiento -88.61
Gastos por Expedición. 550.00

Exclusivo para reporte de Siniestros

800-288-6700

800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Subtotal 4,891.79
I.V.A. 16% 782.69

IMPORTE TOTAL 5,674.48

Tarifa Aplicada: 023053210

El asegurado recibe la impresión de la póliza junto con las condiciones generales aplicables QJ/01 0223-VC mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra pagina www.qualitas.com.mx

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001441-12

COLIMA, COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023


Funcionario Autorizado



PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN: AMPLIA

PÓLIZA 1190095083 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION

Domicilio:

R.F.C.:

C.P.: Municipio:

Estado:

Colonia:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

11064 (I)NISSAN URVAN LARGA TOLDO ALTO 4P STD.

Tipo: Camiones-Panel

Modelo: 2006

Color: BLANCO

Ocupantes: 02

Serie: JN6FE56S36X555958

Motor: KA24919989

REPUVE:

Placas: FH78953

Tipo de carga: "B" PELIGROSA : VARIOS 2o. Remolque EXCLUIDO

VIGENCIA

Desde las 12:00 P.M. del:07/JUN/2023

Hasta las 12:00 P.M. del: 07/JUN/2024

Fecha Vencimiento del pago:

21/JUN/2023

Plazo de pago: 14 días

Uso: CARGA

Servicio: PARTICULAR

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños materiales	\$ 92,000.00	5%	1,225.93
Robo total	\$ 92,000.00	10%	991.91
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 3,500,000.00 POR EVENTO	0 uma	3,159.63
RC Daños Ocasionados por la Carga	AMPARADA	0 uma	789.91
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 150,000.00 POR EVENTO		357.62
Gastos Legales	AMPARADA		438.20
Asistencia Vial Quálitas Plus	AMPARADA		887.43
Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico	\$ 100,000.00		122.74

Servicios de Asistencia Vial toda la República: 800 253 0553

Textos:

MONEDA

PESOS

Forma de: CONTADO
Pago:

Pago Unico

5,674.48

Prima Neta 4,430.40
Tasa Financiamiento -88.61
Gastos por Expedición. 550.00

Exclusivo para reporte de
Sinistros

800-288-6700

800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Subtotal 4,891.79
I.V.A. 16% 782.69

IMPORTE TOTAL 5,674.48

Tarifa Aplicada: 023053210

El asegurado recibe la impresión de la póliza junto con las condiciones generales aplicables QJ/01 0223-VC mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra pagina www.qualitas.com.mx

COLIMA, COLIMA
A 07 DE JUNIO DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001441-12



Qualitas **Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**
 José María Castorena No.426 Col.San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200 Ciudad de México
 Reporte de Sinistros 800 800 2880, 800 288 6700 | Centro de Contacto 800 800 2021 | ccq@qualitas.com.mx

AVISO DE COBRO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

AGENTE: 23297 CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO LOPEZ
 OFICINA COLIMA
 AV. DE LOS DIAMANTES NO. 154 FRAC. ESMERALDA NTE., COLIMA

PÓLIZA 1190095083 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023		NÚMERO CONTROL 0229256305
VIGENCIA DESDE LAS 12:00 PM DEL 07/06/2023 HASTA LAS 12:00 PM DEL 07/06/2024	SERIE 01/ 01 PLAZO 14 días MONEDA PESOS	PRIMA NETA \$ 4,430.40
FORMA DE PAGO CONTADO PLAN AMPLIA		RECARGO POR FINANCIAMIENTO \$ -88.61
R.F.C.: ICR070211C69 INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION CALZ. GALVAN ESQ. LOS REGALADO No. INT. No. EXT. SN COL. COLIMA CENTRO C.P.: 28000 COLIMA, COLIMA (I)NISSAN URVAN LARGA TOLDO ALTO 4P STD. MOD. 2006 AMIS 11064		GASTOS POR EXPEDICIÓN \$ 550.00
CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.		DESCUENTOS
		SUBTOTAL \$ 4,891.79
		IMPUESTO (I.V.A. 16%) \$ 782.69
		TOTAL A PAGAR \$ 5,674.48

ASEGURADO



FICHA DE DEPÓSITO DE PRIMAS DE AUTOMÓVILES

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
 PÓLIZA 1190095083 ENDOSO 000000 FECHA DE VENCIMIENTO 21/06/2023
 Esta es su FICHA DE PAGO usted NO debe llenar otra en el banco

NÚMERO CONTROL 0229256305

CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.		TOTAL A PAGAR \$ 5,674.48
SI PAGA CON CHEQUE ANOTE EL NOMBRE DEL BANCO EMISOR Y LOS 4 ÚLTIMOS DÍGITOS DEL MISMO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (FOLIO, CONCEPTO O CHEQUE)	BBVA Bancomer CIE 1267639 GUIA CIE 04022925630535234269	-- REFERENCIA --
	Banco Santander Mexicano CUENTA 65500207650	04022925630535234269
	Banco Nacional de México ABONO	B:087401 040229256305 3523 4268
	Scotiabank Inverlat SERVICIO 2111	040229256305352342-69
	HSBC RAP 1296	04022925630535234269
	BBANORTE CEP 52953	04022925630535234269
	BanBajío NÚMERO DE SERVICIO: 2566	0402292563053523496
	banregio CUENTA 224-98241-004-1	04022925630535234269
Banco Azteca CONTRATO DAZ: 10986 QUALITAS	04022925630535234269	

REFERENCIA PARA PAGO EN BANCO

Establecimientos

Walmart

Pago solo en efectivo

04022925630535234269

Puede pagar hasta la fecha de vencimiento indicada, en las oficinas de la compañía, o en los bancos autorizados. Si su fecha de vencimiento coincide con Sábado, Domingo o día festivo, la fecha del vencimiento para pago bancario será el día hábil anterior inmediato. Posterior a su término, consulte a su Agente de Seguros, o acuda a la oficina más cercana de la compañía. Si paga con cheque, expídalo por la CANTIDAD EXACTA a nombre de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de C.V. Los documentos se reciben salvo buen cobro.

Con motivo de las modificaciones de la nueva versión CFDI 4.0
 En caso de requerir factura, es necesario actualizar sus datos fiscales previo a efectuar su pago, accedando a: www.qualitas.com.mx **Actualización Datos CFDI 4.0.** Le sugerimos tener a la mano su constancia de situación fiscal.

RESTO DE LA HOJA EN BLANCO

Cualquier información adicional posterior a este señalamiento no es emitida por Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y en consecuencia no será reconocida ni tampoco aceptada por esta.



Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

José María Castorena No.426 Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México.
Tel. (55) 54-81-8500, (55) 50-02-5500. Fax (55) 54-81-8550. Cabina Nacional: 800-800-2880, 800-288-6700.
Servicio a clientes: 800-800-2021

Quálitas

FACTURA ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Información General del CFDI

Serie y folio: A-141420304 Lugar, fecha y hora de emisión: 05200 2023-06-09 18:29:22 Efecto de comprobante: Ingreso Exportación: No aplica
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos Método pago: Pago en una sola exhibición Moneda: Peso Mexicano

Información Emisor CFDI

R.F.C.: QCS931209G49 Nombre: QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Información Receptor CFDI

R.F.C.: ICR070211C69 Nombre: INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION
Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Código Postal: 28000 Uso CFDI: Gastos en general

Cantidad	Clave Producto Servicio	Clave Unidad	Descripción			Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto
1.00	84131503	IP	PRIMA NETA			4,430.40	4,430.40	88.61	Si objeto de impuesto
	Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base 4,341.79	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota 16.00%		Importe 694.69		
1.00	84131503	IP	GASTOS POR EXPEDICIÓN			550.00	550.00		Si objeto de impuesto
	Impuesto IVA	Tipo Traslado	Base 550.00	Tipo Factor Tasa	Tasa o Cuota 16.00%		Importe 88.00		
MEXICO, CDMX A 9 DE JUNIO DE 2023						Subtotal			4,980.40
IMPORTE CON LETRA						Descuento			88.61
**** CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MXN ****						Impuestos trasladados IVA 16.00%			782.69
						Total			5,674.48



Folio fiscal: 27E58B29-368D-45C4-9016-735607F2F832

Serie certificado CSD: 00001000000500947207

Serie certificado SAT: 00001000000519281088

Fecha y hora de certificación: 2023-06-09 18:30:23

Sello digital del CFDI:

LDTw8JY8hwIkFQ20KSCHI03S2T2y9vLKFS0/mgYez19ekJrkHdDCIy9cc4bFIRBLMR9papggH29wKdUj1gUvWAgSpXT21hJzowvGW2+Es/h+HYM9bI51K57nok8jKx0E2Ev1FvmjvWAp/53kge1egqBzNVdf0s6gzRJK2nS8mMjtFw7+ZM4Y1nTzF0h+1XAjRfoZDK7bVf9KjMDp0CpvsEu2X8q2FS/TJ7/RK4V4893KxUBsI0bSUT74QT5jX2Nvckz+nLwIUfz9xEDGoAsJZ16Imra11qD+th518zhn0s0TK6u30zYFKwXROFSpmo81q/Ka4MZeZNP/kXT/UXw==

Sello digital del SAT:

RH0SPE10C/Vey34Hr15C+8mEjsVklUubx9TU+MYLw2EghjwcpMwMwPTJhhHys9RQ8zk1T50S1DR15GQ0D12AU54nqIh7U/aZwJEFACeKamy07NzXotCCwObTSDJUS6ZeyhB6pH04CX4NA1Pg9I1PwkpTRq08yFoyXLo77UbX0nhV3+drR0M4puCKI3o917cJbGfUPKJUTKtp6T2ThrH58y2QsK2zeJrm3MFIe9g+drUIY0XYMn1BgXrvRitVaxbPAVJZwa4e1ZqmsJ0a8II126crRaqthiRpkXwXxi+FLbRvv25XR9mM7Cy6Dfnd0qRwJhwdh13zv1Xw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|27E58B29-368D-45C4-9016-735607F2F832|2023-06-09T18:30:23|ASE0201179X0|LDTw8JY8hwIkFQ20KSCHI03S2T2y9vLKFS0/mgYez19ekJrkHdDCIy9cc4bFIRBLMR9papggH29wKdUj1gUvWAgSpXT21hJzowvGW2+Es/h+HYM9bI51K57nok8jKx0E2Ev1FvmjvWAp/53kge1egqBzNVdf0s6gzRJK2nS8mMjtFw7+ZM4Y1nTzF0h+1XAjRfoZDK7bVf9KjMDp0CpvsEu2X8q2FS/TJ7/RK4V4893KxUBsI0bSUT74QT5jX2Nvckz+nLwIUfz9xEDGoAsJZ16Imra11qD+th518zhn0s0TK6u30zYFKwXROFSpmo81q/Ka4MZeZNP/kXT/UXw==|00001000000519281088||

Información Adicional al CFDI

Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Tipo de póliza	Recibo de pago	Cuota
1190095083	000000	07/06/2023	07/06/2023	07/06/2024	INDIVIDUAL	0229256305	1 / 1
Asegurado					Agente		
0019717376 - INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION TELEVISION					23297 - CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERMOSILLO		
Ramo							
04 - Automóviles							

ASUNTO: Recepción de Bienes 01

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción, el servicio relacionado con la compra directa de **SEGUROS DE AUTOS**, al proveedor **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V**, para cuatro de los cinco vehículos oficiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión: 1.-**NISSAN TSURU GSI**, 2.-**TOYOTA SIENNA**, 3.-**CHEVROLET SILVERADO PICK-UP** y 4.-**NISSAN URBAN LARGA**, por la cantidad total de los cuatro vehículos de \$ 19,505.55 (**DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 55/100 M.N**) con el valor del impuesto agregado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente
Colima, Col., a 07 de junio de 2023
**EL ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**


C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN

COLIMA  **AÑOS**
1523 2023

CANAL
12


GOBIERNO DEL ESTADO

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

ASUNTO: Recepción de Bienes 02

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción, el servicio relacionado con la compra directa de **SEGUROS DE AUTOS**, al proveedor **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, para un vehículo oficial del Instituto Colimense de Radio y Televisión: 1.- **CHEVROLET SPARK** por la cantidad total de \$ **6,696.87 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N)** con el valor del impuesto agregado, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

Atentamente
Colima, Col., a 24 de julio de 2023
**EL ENLACE ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**


C.P. JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS

COLIMA  **AÑOS**

1523

2023

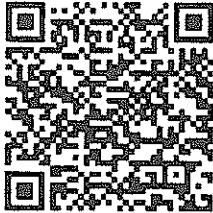
"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SAT**

SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

QCS931209G49
Registro Federal de ContribuyentesQUALITAS COMPANIA DE
SEGUROS
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 14111224062
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
06 DE JUNIO DE 2023**

QCS931209G49

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	QCS931209G49
Denominación/Razón Social:	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE DICIEMBRE DE 1993
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE DICIEMBRE DE 1993

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05200	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA CASTORENA	Número Exterior: 426
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JOSE DE LOS CEDROS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MAGUEY
Y Calle: SAN JOSE DE LOS CEDROS	

Actividades Económicas:**HACIENDA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SAT**

SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

ContactoAv. Holoigo 77 col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	100	17/08/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/05/2007	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/08/2011	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/08/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2023/06/06|QCS931209G49|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
n+XVHvQ2lqmgndRHdnYOXGGWkuDpF/Ws6zrSnAZikjBGM2cl6c/hfMyK1jCRl/slwcYKq0jQB/zK597GEmkbogg
oiW2PNDyVN3O8a+YsyJ2gi3clmXxhK2+dz6YHG5KDXCTM4Zz9CwJydsF5XwwybAQiEkZMK9ScUjkXy90YdY=



Contacto

Av. Hualgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MercaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

23NB8618013

QCS931209G49

Nombre, Denominación o Razón social

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de junio de 2023, a las 08:40 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||QCS931209G49|23NB8618013|06-06-2023|P||00001088888000003||

Sello Digital

uJbNonJeYVD+bmngmp7lL2niQI8hnStUetLlqN9czuGPGkkLkQgiffMq2X9OZn8YbIsjIDqTUF7S2B6vx3av1qjyFEI
QjDcxqCo8gn+jhfWsoC0E.Suhwslp0l8AuoF/p6G3Nbk+sqZOabK00W6suSAqf9dRdWDWqfuMSmMRDzbcmaJKSk1V1
kFIKsRvtdNKv/VbNGluqnxDH+tGXpCxZCHAxUlrJQPef5X6cXmEMSEKe/IT/gQAEBXb7eD9cD+8K11OKJw/6yg43Q
wGarZqpYJAWpXl8d44/RluOfc/tsvtHIS3QTNfHY+c6lR83DaGOl8H+smnZJ2wqqkKj8CTw==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||QCS931209G49|23NB8618013|06-06-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital

uJbNonJeYVD+bmgrp7L2niQt8hnStUetLiqN9czuGPGkkLkQgiiMq2X9OZn8YbIsjtDqTUF7S2B6vx3av1qiyFEt
0jDcxqCo8gn+jhWvsOC0ESuhwslp0l8AuoF/p6G3Nbk+sqZOabKO0W5uSAqf9dRdWDWqfuMSmMRDzbcmaJKSk1VI
kFlKsRvtdNKv/VbNGluqnxDH+tGXpCxZCHAxUlrJQPef5X6cXmEMSEKeIT/gQAEBXb7eD9cD+8K11OKJw/6yg43Q
wGarZqpYJAWpXl8d44/RiuOfc/lsvtHIS3QTnflHY+c8lR83DaGOl8H+smnZJ2wqqIKj8CTw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA




Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

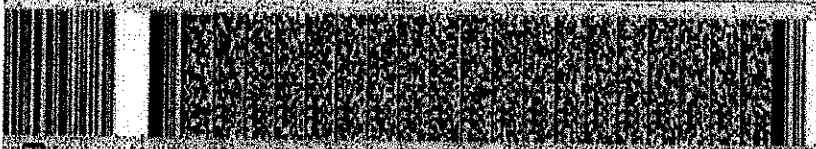
NOMBRE:
 REYES
 ACEVEDO
 ESTHER IVONNE

EDAD: 55
 SEXO: M



EMISOR: 2013 VIGENCIA HASTA: 2023

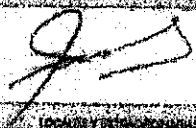
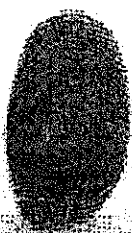
FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA DAÑOS
 O MARCAS DE FALSIFICACIONES

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DADOS EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

ESTADO: JICOMILLA
 MUNICIPIO: TAMPACOLAN
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRACION FEDERAL

REGISTRACION FEDERAL



CARLOS CUEVAS SENTIES
NOTARIO PUBLICO



5480



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
SEGUNDO TESTIMONIO

BLICO
IENTE
CINCO
A LA
ITADA
A A MI
005.

SALTILLO 108 COL. CONDESA
TELS. 271-55-22
271-58-10
FAX 271-45-80
06140 MEXICO, D. F.

10834



No. 36,158
VOL. 728
PAG.



CARLOS CUEVAS SANTIAGO



Handwritten number 2

TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO. EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a primero de novecientos noventa y tres, YO, CARLOS CUEVAS SANTIAGO, ocho, hago constar el contrato de SOCIEDAD que otorgan DON SANCHEZ HERNANDEZ, DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, DON ENRIQUE MARTIN MORENO, DON ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, DONA LAURA RESINES ZENDEJAB, DONA MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE HANS ZAGLER MARTINEZ, DONA ROSA MARIA PEREZ SIMON, DONA GLORIA MARIA CANO BALLETEROS, DON JOSE ANTONIO XARUR MENEZ Y DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ, en los terminos de las siguientes:

10834

CAPITULO I.

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.

CLAUSULA PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima o de su abreviatura "S.A."

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como objeto: I.- Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automoviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.- Realizar las demás operaciones que permitan las leyes a las instituciones de seguros.

III.- Adquirir en propiedad, poseer, adjudicar, tomar en pago o administrar los bienes muebles o inmuebles que permitan las leyes de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan y,

IV.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y celebrar todo género de convenios y contratos que tengan relación directa con cualquiera de los objetos señalados, sin mas limitación que las leyes impongan.

CLAUSULA TERCERA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida.

CLAUSULA CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ello se considere cambiado dicho domicilio, en este ultimo caso requerirá de la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Handwritten signature or initials

----- CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad será de nacionalidad mexicana y se registrará por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las demás que le fueran aplicables, y por lo establecido en esta Escritura.

----- CLAUSULA SEXTA.- EXTRANJEROS.- Todo extranjero que en el acto de la constitución de esta Sociedad o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. En ningún momento podrá participar, en forma alguna, en el capital de esta Sociedad, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni entidades financieras del exterior, excepto en los casos previstos en el párrafo siguiente.

----- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá discrecionalmente, autorizar la participación en el capital pagado de la sociedad a entidades aseguradoras, reaseguradoras y afianzadoras del exterior y a personas físicas o morales extranjeras o agrupaciones de las mismas distintas a las excluidas en el párrafo anterior. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será intransmisible. La inversión mexicana siempre tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control efectivo.

----- C A P Í T U L O II.

----- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y FONDO DE RESERVA.

----- CLAUSULA SEPTIMA.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El importe del capital social es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, este representado por SETENTA Y CINCO MILLONES de acciones con expresión de valor nominal de DIEZ CENTAVOS cada una de ellas.

----- El valor de las acciones deberá ser íntegramente cubierto en efectivo en el acto de ser suscritas.

----- CLAUSULA OCTAVA.- CAPITAL PAGADO.- La adquisición del control del DIEZ POR CIENTO o más de las acciones representativas del capital pagado de esta Sociedad, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, deberá someterse a la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- Ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de más del quince por ciento del capital pagado de una institución de seguros.



CUEVAS SENTIES
NOTARIO

[Handwritten signature]



excepto:

- a).- La Administración Pública Federal;
- b).- Las sociedades que sean o que puedan llegar a ser de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades serán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y les será aplicable al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en este artículo, en la fracción III del artículo 29 de la Ley General de Sociedades Mutualistas de Seguros, así como las fracciones III y IV del artículo 139 de la Ley invocada.

10834

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros, al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.

Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de otra institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distintas, considerar las de accidentes y enfermedades, caso en el que podrá adquirir hasta dos, o que se trate de institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.

En el capital de las señaladas sociedades no podrán participar directa o indirectamente, otra sociedad del mismo tipo, instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

Las sociedades a que se refiere este inciso no podrán adquirir, directa o indirectamente acciones representativas del capital de organizaciones auxiliares del crédito, o de casas de cambio.

c).- Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización relativa, con carácter temporal por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación total de cada uno de ellos exceda del 30% del capital pagado de la institución de que se trate.

d).- Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

cuenta propia conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión. -----

----- e). Las instituciones de crédito cuando previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos por esa Ley. --

----- f). Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionados, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que a esos mismos accionistas les corresponda en el capital consolidado de las instituciones involucradas en la fusión respectiva, de conformidad con lo que para la valuación y el canje de acciones se pacta en el convenio de fusión. -----

----- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más de 15% del capital pagado con una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberán obtener certificado de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que se hará constar el porcentaje correspondiente. -----

----- g). Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras. -----

----- h). Las personas que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos y de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones. -----

----- Las personas que en los términos de este artículo lleguen a ser propietarias de más del 15% del capital pagado de una institución de seguros o de una sociedad de las comprendidas en el inciso b) de este artículo, deberá obtener certificado de tenencia accionaria de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se hará constar el porcentaje correspondiente. -----

----- CLAUSULA NOVENA.- ACCIONES DE TESORERIA.- Las acciones no suscritas se conservarán en la caja de la Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para ofrecer en suscripción, cuando lo estime conveniente, la totalidad o una parte de dichas acciones, para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse la suscripción, así como la prima que los suscriptores deberán pagar sobre el valor nominal de ellas. -----

----- Las acciones de Tesorería no podrán en ningún caso, ser ofrecidas en suscripción a menos de su valor nominal ni se entregaran los títulos



CARLOS CUEVAS SENTÍ
NOTARIO



[Handwritten signature]

correspondientes, sino contra el pago total en dinero de dicho valor y de las primas que haya sufrida la Administración.

Los accionistas tendrán derecho preferente en propiedad de sus acciones para suscribir las de Tesorería, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días siguientes a la publicación en el diario Oficial y en otro diario de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo del Consejo de Administración, para ofrecer en suscripción dichas acciones. Por tanto, estas solo podrán ser ofrecidas libremente al público, en cuanto no sean suscritas por los accionistas, en ejercicio de sus derechos preferentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas de los accionistas, así como de la capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o revaluación.

CLAUSULA DECIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA EN AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán en proporción al número de sus acciones, la misma preferencia que se consigna en la cláusula anterior para suscribir las acciones, en proporción al interés social de los suscriptores.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones serán indivisibles, de igual valor y categoría, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones.

Se emitirán acciones serie A, que representarán un mínimo del 51% del capital pagado y que solo podrán ser adquiridas por personas consideradas como Inversión Mexicana. Asimismo, se emitirán acciones serie B, que representarán hasta un máximo del 49% del capital pagado de la sociedad y que serán de suscripción libre.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DEFINITIVOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de este contrato social o de su modificación en que se formalice el aumento de capital.

Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán cambiarse por los títulos en su oportunidad. Serán nominativos los títulos

10834



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

representativos de las acciones propiedad de personas morales extranjeras. Los títulos o certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y serán firmados por dos consejeros; deberán contener las menciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, y se insertará en ellos literalmente la cláusula Sexta de esta Escritura.

En el caso de las acciones propiedad de personas morales extranjeras, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo veinticinco fracción segunda de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- FONDO ORDINARIO DE RESERVA.- De las utilidades netas que se obtengan, en cada ejercicio social, se separará por lo menos, un diez por ciento para constituir e incrementar un fondo ordinario de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al capital pagado.

Este fondo de reserva podrá capitalizarse, pero deberá reconstituirse a partir del ejercicio siguiente de acuerdo con el nuevo monto del capital.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- FONDO ESPECIAL DE RESERVA.- Las cantidades por concepto de primas u otro similar pagadas por los suscriptores de acciones sobre su valor nominal, se llevarán a un fondo especial de reserva, el cual podrá capitalizarse.

C A P I T U L O III.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

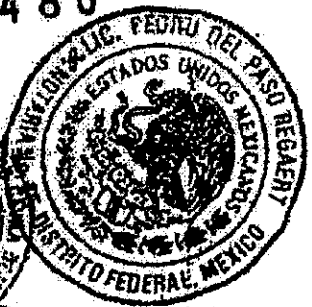
CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por el número de miembros propietarios que fije la Asamblea General, y que no será menor de cinco, la Asamblea podrá nombrar el mismo número de consejeros suplentes, que podrán sustituir a cualquiera de aquellos.

Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas. La Asamblea que haga la elección determinará el número de los que deban ser designados por ella y tendrá además, la facultad de destituirlos libremente. Los Consejeros podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, a la siguiente en que fueron designados pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos. La remuneración de los consejeros será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que señalará la forma en que



CARLOS CUEVAS SENTIES



dicha remuneración deba ser cubierta. La Asamblea General determinará el monto, la forma y condiciones de la fianza que prestarán los consejeros para asegurar las responsabilidades contraer en el desempeño de sus encargos y en su defecto, al no haber sido depositado en efectivo o fianza de sus nuevos pesos, no podrán retirarse el depósito en efectivo o la fianza, sino hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del respectivo consejero.

El nombramiento de los Consejeros requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RESOLUCIONES FUERA DE CONSEJO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se confirmen por escrito.

10834

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DERECHO DE ELECCION DE CONSEJEROS.- En la elección de consejeros, los accionistas tendrán el derecho de nombrar un consejero propietario y un suplente, siempre que representen, por lo menos, un diez por ciento del capital pagado. Solo podrá revocarse el nombramiento de estos consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.



En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas desee hacer uso del mencionado derecho de minoría, la elección de consejeros se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sean federales, locales o municipales, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo expresamente la de desistirse de juicios de amparo, presentar denuncias y querrelas, todo ello en los términos del párrafo primero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Estados.

II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

- para el Distrito Federal y correlativos de los Estados. -----
- III.- Ejecutar actos de dominio respecto de todos los bienes de la Sociedad, sean muebles o inmuebles y de todos los derechos reales y personales de la misma, con poder general para ejercer actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del citado precepto legal. -----
- IV.- Otorgar, suscribir, endosar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- V.- Realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad o que su concesión y las leyes aplicables permitan. -----
- VI.- Establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- VII.- Ofrecer, en suscripción, las acciones de Tesorería y señalar las condiciones en que ésta deberá llevarse a cabo, pero teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las cláusulas novena y décima y en el artículo ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- VIII.- Designar, de entre sus miembros, a mayoría de votos, a un Presidente de mismo. A igual mayoría podrá removerlo. Podrá conferírle otras facultades, obligaciones y poderes, además de los que se mencionan en estos Estatutos. Durará en funciones un año y podrá ser reelecto. -----
- IX.- Nombrar y remover libremente a vicepresidente y secretarios, si los hubiera, ambos del Consejo, y señalarles sus facultades, poderes, obligaciones. Durará en funciones un año y podrá ser reelecto. -----
- X.- Nombrar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, uno o varios Vicepresidentes Ejecutivos, al Director General, Directores, Subdirectores, Gerentes Generales, Gerentes y Subgerentes, a los apoderados, y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, y señalarles sus denominaciones, facultades, obligaciones y remuneraciones. -----
- XI.- Designar libremente comités o comisiones y delegados que considere necesario para la expedita gestión de los negocios sociales, señalando atribuciones, obligaciones y remuneraciones. -----
- XII.- Formular los reglamentos interiores de la Sociedad y vigilar su observancia así como ejecutar los acuerdos de la Asamblea. -----
- XIII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales dentro de sus propias facultades. -----
- XIV.- En general, resolver todos los asuntos de la Sociedad, exceptuando tan solo aquellos que la Ley y esta Escritura reserven expresamente a la Asamblea. -----



CARLOS GUEVAS SANTIAGO
NOTARIO



Handwritten signature or initials.

CLASULA DECIMA NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.- Las facultades y obligaciones del Consejo serán las siguientes, además de las que el Consejo le confiere estas.

I.- Convocar a las asambleas generales de accionistas, a sesión ordinaria y extraordinaria, presidirlas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre un delegado especial.

II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones, cumplir sus acuerdos, cuando no se nombre un delegado para la ejecución.

III.- Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido.

IV.- Cuidar el exacto cumplimiento de este pacto, de los reglamentos interiores de la Sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea.

V.- Presentar, anualmente, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluya, por lo menos, lo que se contiene en los incisos del a) al g) del artículo citado.

VI.- Representar a la Sociedad con los poderes y facultades que le confiera el Consejo de Administración.

CLASULA VIGESIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.- Las facultades y obligaciones del Secretario serán las siguientes:

I.- Funcionar como tal en las asambleas generales de accionistas y en las sesiones del Consejo y levantar las correspondientes actas, asentadas en los libros correspondientes.

II.- Llevar los libros de actas de las asambleas y del Consejo y firmar en unión del Presidente, las actas que levante.

III.- Expedir las copias certificadas que se le soliciten de las actas y demás documentos de la Sociedad.

IV.- Las demás que le confieran el Consejo o Estatutos.

CLASULA VIGESIMA SEGUNDA.- DURACION DE LOS CARGOS.- Los Consejeros y Comisarios durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos por un periodo igual y estarán en funciones hasta que la Asamblea Ordinaria designe a otros.

CLASULA VIGESIMA TERCERA.- SESIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración celebrará reuniones cuando sean convocadas por cualquier Consejero o el Comisario, mediante aviso dado por escrito, fax o telefónico, con tres días de calendario.

CLASULA VIGESIMA CUARTA.- Todas las Sesiones del Consejo se

10834



Handwritten signature or initials.

efectuarán en el domicilio de la Sociedad.

----- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- QUORUM DEL CONSEJO.- El Consejo funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Las votaciones serán económicas. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.

----- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.- De toda sesión del Consejo se levantará acta en un libro oficial en el que se asentarán las resoluciones aprobadas y que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

----- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CONSEJEROS SUPLENTE.- La vacante temporal o definitiva de un consejero propietario será cubierta por un suplente.

----- Las ausencias del Secretario del Consejo serán cubiertas por la persona que el propio Consejo designe.

----- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DESIGNACION DE CONSEJEROS PROVISIONALES.- En los casos previstos por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario o comisarios designaran con carácter provisional a los consejeros necesarios para completar el quorum estatutario. Estos durarán en funciones hasta que se presenten a desempeñar sus puestos los consejeros propietarios y suplentes necesarios para integrar el quorum o en caso contrario, hasta que la Asamblea designe nuevos consejeros.

----- CAPITULO IV.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

----- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- COMISARIOS.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, quienes podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad pero con las salvedades establecidas en el artículo treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán designados y destituidos por la Asamblea General de Accionistas, podrán ser reelectos y durarán en su cargo un año, contado de una Asamblea General de Accionistas a la siguiente, en que fueron nombrados, pero deberán continuar en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los sustituyan.

----- El nombramiento de los Comisarios, requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

----- CLAUSULA TRIGESIMA.- GARANTIA DE LOS COMISARIOS.- La Asamblea



CARLOS GUEVAS SANTIAGO
NOTARIO



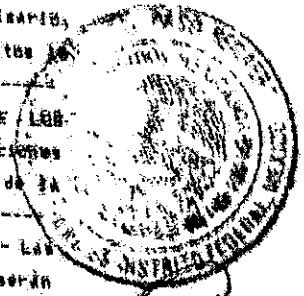
General de Accionistas determinará el monto, la forma de garantía que deberán prestar los Comisarios por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus funciones, en su defecto, para el mismo fin, deberán depositar en poder de la Sociedad un nuevo peso en efectivo o fianza hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período correspondiente a la gestión del respectivo Comisario.

[Handwritten signature]

CLASULA TRIGESIMA PRIMERA.- COMISARIO DE LA MINORIA. - Si el designarse al Comisario propietario y a un suplente hubiere en la Asamblea una minoría que represente, cuando menos el diez por ciento del capital pagado, dicha minoría podrá si lo desea, nombrar a otro comisario, propietario y a su suplente respectivo, siendo aplicable a estos lo dispuesto en la cláusula anterior.

10834

CLASULA TRIGESIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- El Comisario o comisarios tendrán facultades y obligaciones que establecen los artículos ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



CLASULA TRIGESIMA TERCERA.- SUPLENTE DE LOS COMISARIOS.- Las vacantes temporales o definitivas del Comisario Propietario serán cubiertas por el Suplente y a falta de éste el Consejo de Administración deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C A P I T U L O V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CLASULA TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad podrá acordar y ratificar todos los acuerdos y operaciones de ésta y tendrá las más amplias facultades para resolver en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente, los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLASULA TRIGESIMA QUINTA.- SESIONES DE LAS ASAMBLEAS.- La Asamblea General se reunirá, en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio.

[Handwritten signature]

social, dentro del territorio de la República Mexicana.

----- CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por cualquier Consejero, Comisario o Secretario, debiendo observarse en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, tendrán derecho para pedir que se convoque a Asamblea Extraordinaria. Si no se expidiere la Convocatoria pedida, en un plazo no mayor de un mes, contado de la fecha en que se reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario a elección de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos que el Presidente o el Secretario del Consejo debieran hacerlo. La convocatoria será firmada por quien la haya expedido, contendrá la Orden del Día, indicando además, en relación con lo que se establece en la Cláusula inmediata siguiente, si se trata de primera o segunda convocatoria y deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con cinco días de calendario de anticipación a la fecha señalada para la reunión; si se trata de primera convocatoria, y tan solo de tres cuando se trate de segunda.

----- Las Asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de Convocatoria, cuando en ella estuvieran representadas todas las acciones.-

----- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se consten por escrito.

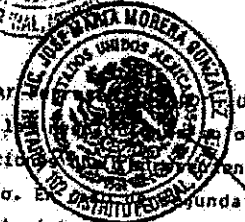
----- CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad, más una acción del capital pagado y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

----- Tratándose de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas y los asuntos indicados en la Orden del Día, se resolverá por mayoría de votos de los accionistas presentes.

----- CLAUSULA DECIMOCTAVA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente



CARLOS CUEVAS SENTINÉS
NOTARIO



[Handwritten signature]

reunida a virtud de primera convocatoria, deberá estar
al menos el ochenta por ciento del capital pagado y
serán válidas cuando se tomen por el voto de las acciones
cuando menos el ochenta por ciento del capital pagado. En
convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se instalará legalmente si en
ella está representada, por lo menos la mitad de las acciones en que se
divide el capital pagado y sus resoluciones sobre los asuntos comprendidos
en la Orden del Día, serán válidas por lo menos con el voto del treinta
por ciento del capital pagado.

10834

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES DE LAS
ASAMBLEAS.- Instalada legalmente la Asamblea, si no pudiera por falta
de tiempo resolver todos los asuntos para los que fue convocada,
suspenderá la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad
de convocatoria, pero en todo caso, la Asamblea deberá concluir dentro
de los cinco días de calendario siguientes a la iniciación.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARAGESIMA.- VOTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- En las
cada acción, una defecha a un voto.

Las votaciones serán económicas.

CLÁUSULA CUARAGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS
ASAMBLEAS.- Para participar en la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de
los demás establecidos en la fracción III (tercera) del artículo
veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Depositar los títulos que amparen en la Secretaría de la
Sociedad o en las instituciones de crédito de la República o del
extranjero que se señalaran para el efecto en la convocatoria respectiva,
y con la anticipación que la propia convocatoria indique. Los depósitos se
comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación
escrita, telegráfica o cablegráfica o fax, hecha directamente a la
Sociedad por la institución depositaria.

b).- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre sea
ese el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier
otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes
no podrán en ninguna caso participar en las Asambleas en nombre propio, ni
podrán ser consejeros, comisionados ni gerentes de la Sociedad. La
representación se entenderá con mandato general o especial o simple carta
poder.

c).- Manifestar por escrito el nombre de la o las empresas a quienes
pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el

[Large handwritten signature]



CARLOS CUEVAS

NOTARIO



Handwritten initials 'RC'

párrafos citados se refieren y le proporcionará los mencionados.

Se conservarán en las oficinas principales del domicilio de los accionistas y por lo menos quince días hábiles de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlas, la información financiera que incluya los estados y notas mencionados en los incisos a) al g) del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe del comisario a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 166 (ciento sesenta y seis) de esta Ley, informe que deberá incluir por lo menos, las opiniones mencionadas en los incisos a), b) y c) de dicha fracción.

Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLASULA CUADRAGESIMA BEXTA.- AUDITORIA INTERNA.- La asamblea podrá designar un Contador Publico, para que practique una auditoria certifique la información financiera, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes, de lo cual se dará aviso previo al Comisario.

CAPITULO VII.

DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.

CLASULA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- APLICACION DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas que anualmente se obtengan conforme a la información financiera aprobada, se aplicarán en la siguiente forma:

- I.- Se separará un 10% (diez por ciento) para formar y en su caso incrementar la reserva de capital a que se refiere la cláusula treceava.
- II.- Del remanente podrá separarse hasta otro 10% (diez por ciento) cuando expresamente lo acuerde la Asamblea para formar los fondos de reserva de provisión.
- III.- El saldo podrá distribuirse entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

CLASULA CUADRAGESIMA OCTAVA.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y DIVIDENDOS. - La distribución de utilidades sólo podrá hacerse hasta después de que los estados financieros que las arrojen hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas y revisados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo con el artículo 19 (diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso deberá cumplirse

10834



Handwritten initials 'C'

Large handwritten signature

con lo ordenado por los artículos 62 (sesenta y dos) fracción XIII (décima tercera) y 105 (ciento cinco) penúltimo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en su caso, lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 (veintisiete) de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. ---

----- CLAUSULA CUADRAGESIMA NOVENA.- SOCIOS FUNDADORES.- Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad, fuera de las que conforme a la Ley y estos Estatutos les corresponda como accionistas. -----

----- CLAUSULA QUINGUAGESIMA. - PERDIDAS. - Si hubiere pérdidas, serán absorbidas, en primer término, por el fondo de reserva y previsión especiales, si estos no existieran o no bastaran, por el fondo de reserva del capital, y agotado dicho fondo, serán soportados por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas. ---

----- C A P I T U L O. VIII. -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -----

----- CLAUSULA QUINGUAGESIMA PRIMERA.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será declarada en estado de disolución en los casos previstos por el artículo 119 (ciento diecinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLAUSULA QUINGUAGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Declarada la Sociedad en estado de disolución, se procederá en los términos establecidos por el título IV (cuarto) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLAUSULA QUINGUAGESIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES.- En lo previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los demás ordenamientos legales aplicables. -----

----- T R A N S I T O R I A S. -----

----- PRIMERA.- El primer ejercicio social, iniciará el mismo día en que quede constituida legalmente la sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. -----

----- SEGUNDA.- El capital ha quedado suscrito y pagado íntegramente en la proporción siguiente: -----

----- S E R I E "A". -----

----- DON JOSE ABRAHAM BANCHEZ HERNANDEZ, un millón novecientos doce mil quinientas acciones, que representan CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS. -----



CARLOS CUEVAS SANTIAGO
NOTARIO



[Handwritten signature]

--- DON FERNANDO PEREZ BINON, tres millones ochocientos novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DON FAUSTINO ANTONIO VERA, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DON ENRIQUE MARTIN MORENO, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DORA ANA LAURA PEREZ BINON REGINES, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DONA LAURA REGINES ZENDEJAS, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DONA MARIA ANTONIETA VERA RANDEL, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DON JOSE HANS ZAGLER MARTINEZ, tres millones ochocientos veinticuatro mil novecientas sesenta y dos acciones, que representan TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, VEINTE CENTAVOS.

--- DONA ROSA MARIA PEREZ BINON, dos millones doscientas noventa y cinco mil trescientas cuatro acciones, que representan DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS, CUARENTA CENTAVOS.

--- DORA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, un millón novecientas doce mil quinientas acciones, que representan CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

--- DON JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ, un millón ciento cuarenta y siete mil quinientas acciones, que representan CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS

10834



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CINCUENTA NUEVOS PESOS.

----- DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ, trescientas ochenta y dos mil quinientas acciones, que representan TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

----- DON JUAN LA TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones, que representan TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS.

----- S E R I E "B". -----

----- DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, un millón ochocientos treinta y siete mil quinientas acciones, que representan CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

----- DON FERNANDO PEREZ SIMON, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON FAUSTINO ANTONIO VERA, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DON ENRIQUE MARTIN MORENO, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DONA ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

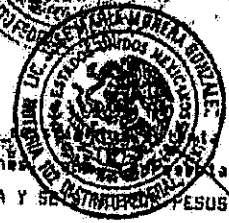
----- DONA LAURA RESINES ZENDEJAS, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

----- DONA MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y tres acciones, que representan TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, TREINTA CENTAVOS.



CARLOS CUEVAS SENTIE

NOTARIO II



DON JOSE HANS ZAGLER MARTINEZ, tres millones y cuatro mil novecientos sesenta y tres acciones TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, TREINTA CENTAVOS.

DONA ROSA MARIA PEREZ SIMON, dos millones doscientas cinco mil doscientas noventa y seis acciones, que representan DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS, SESENTA CENTAVOS.

DONA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, un millón ochocientos treinta y siete mil quinientas acciones, que representan CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

DON JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ, un millón ciento dos mil quinientas acciones, que representan CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

DON ANTONIO ANDUEZA BONZALEZ, trescientas sesenta y siete mil quinientas acciones, que representan TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.

Y O Y A LA TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL acciones, que representan TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS.

TERCERA.- Los comparecientes considerando la reunion que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:

ACUERDOS.

1o.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, integrado por las siguientes personas:

CONSEJEROS PROPIETARIOS:

- PRESIDENTE: DON FERNANDO PEREZ SIMON.
VOCAL: DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ.
VOCAL: DON FAUSTINO ANTONIO VERA.
VOCAL: DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO.
VOCAL: DON ENRIQUE MARTIN MORENO.
VOCAL: DON JOSE HANS ZAGLER MARTINEZ.
VOCAL: DON JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ.

CONSEJEROS SUPLENTE:

- VOCAL: DONA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS.
VOCAL: DON ANTONIO ANDUEZA BONZALEZ.
VOCAL: DONA MARIA ANTONIETA VERA RANDEL.

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, no obstante la

Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials.

10834

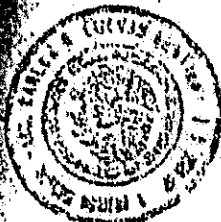
ampliud de facultades que le confiere el estatuto social, no podrá
absolver posiciones en representación de la sociedad. -----

----- C O M I S A R I O S , -----

----- 2o.- Se nombran Comisario Propietario al contador público DON
ALFONSO CAHACHO BALAZAR y Comisario Suplente a DON ANGEL MAEDA DE LA
TORRE. -----

----- 3o.- Se confiere a DON JOSE ABRAHAM BANCHEZ HERNANDEZ, a DON
FERNANDO PEREZ SIMON, a DON FAUSTINO ANTONIO VERA y a DON JOAQUIN BROCKMAN
LOZANO, con las limitaciones que más adelante se precisan, PODER GENERAL
para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las
especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos
de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a
los apoderados instituidos, los mismos quedan expresamente autorizados
para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos
ochenta y siete del citado ordenamiento, y por lo tanto para articular y
absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de
ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o
querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del
Ministerio Público, y otorgar en los casos que proceda el perdón
correspondiente, y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos
seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y dos,
fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de
la Ley Federal del Trabajo comparezcan y actúen en su carácter de
representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la
articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los
juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y
administración por lo que respecta al mando, control y organización del
personal de la mandante, por lo que tendrán el carácter de representantes
legales de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del Trabajo, en las
relaciones con los trabajadores, ejercitar las anteriores facultades ante
cualesquiera personas y autoridades y sus dependencias y entidades sean
civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a
la Federación, los Estados o el Municipio, para suscribir títulos de
crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar poderes generales y
especiales. -----

----- En cuanto a las facultades para suscribir títulos de crédito y para



CARLOS GUEVAS SEÑOR
NOTARIO



otorgar y revocar poderes, deberán ser ejercitadas siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y pleitos y cobranzas, actos de administración, absolver y representar a la sociedad en asuntos laborales, podrán ejercerlas individualmente cualesquiera de ellos.

----- No.- Se confiere a DON SALVADOR AURRECOCHEA MALDONADO y a DON JOSE LUIS NIETO BARRIENTOS, a fin de que lo ejerciten separadamente uno de otro, PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados instituidos, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, y por lo tanto para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente; y para que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y dos, fracción dos, ochocientos setenta y dos, fracción uno, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo comparezcan y actúen en su carácter de representantes de la sociedad mandante, en la etapa conciliatoria, en la articulación y absolución de posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales con las más amplias facultades de dirección y administración por lo que respecta al mando, control y organización del personal de la mandante, por lo que tendrán el carácter de representantes legales de acuerdo al artículo once de la Ley Federal del Trabajo, en las relaciones con los trabajadores; ejercer las anteriores facultades ante cualesquiera personas y autoridades y sus dependencias y entidades sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

----- TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración, hacen constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores socios en pago del valor nominal de las acciones que han suscrito, y que tanto ellos mismos, como el comisario y los apoderados antes nombrados, han aceptado sus cargos.

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

10834



----- Contiene en el documento que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura bajo la letra "A", del que resulta que el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES concedió el permiso necesario número cero nueve millones cuatrocientos y un mil setenta y uno, folio número setenta y cinco mil ciento catorce, expediente número nueve mil trescientos nueve millones ochocientos mil trescientos sesenta y uno, para la constitución de "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, condicionándolo a que se inserte en esta escritura, la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo treinta y el convenio que señala el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. -----

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -----

----- Contiene en el documento que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura bajo la letra "B", del que transcribo como sigue: ". Escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.- DIRECCION DE Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 102-E-366-PRIV-I-A-4200.- 731.1/313312.- AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- De conformidad nuestra conformidad para que se organice y constituya la que se indica: Mexico, D. F., 11 de noviembre de 1993. LIC. JOSE ABRAHAM SANCHEZ FERNANDEZ.- C.P. FERNANDO PEREZ SIMON.- P r o p o s i t o :.- Hacerse referencia a sus escritos del 10. de junio y 12 de agosto pasados, por medio de los cuales, hacen de nuestro conocimiento que están organizando a un grupo de inversionistas mexicanos con el fin de constituir una institución de seguros, que funcionará bajo la denominación de Qualitas, S.A., con domicilio en esta Ciudad, misma que tendrá por objeto practicar operaciones de daños, en el ramo de automóviles, con un capital social suscrito y pagado de \$64'000,000.00.- Para tal efecto, anexa un proyecto y plan de actividades que contiene, entre otros documentos, proyecto de escritura constitutiva, programa de operaciones técnicas, filosofía empresarial, proyecto de organización y requerimientos de capital así como estados financieros pro-forma. Asimismo, acompaña comprobantes del depósito realizado ante Nacional Financiera, S. N. C. a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$600,000.00.- La constitución de Qualitas, S.A. se hará a través de un grupo de inversionistas mexicanos formado por unas 10 a 20 personas y cuya señalan, su intervención fluctuara entre el 5% y 10% máximo. Inicialmente

CARLOS CIEBAS SENTIERO



participaron Sr. Fernando Pérez Sinón y Sr. ...
 ... así como los señores Juanito ...
 ... José Antonio Jarca ...
 ...
 ... Sobre el particular, después de escuchar ...
 ... de la Corte Nacional de Seguros y Fianzas, considerando que se ha dado
 cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de
 Distribuciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría con
 apego a lo previsto por los artículos 20 de su Reglamento Interior y 20
 de la Ley invocada, tiene a bien expresarle su conformidad para que
 usted y las personas que se mencionan, procedan a organizar y constituir
 la sociedad que se denominará Realitas, S.A., en los términos del proyecto
 de la escritura constitutiva que me exhibieron. - En virtud de que el
 proyecto de escritura constitutiva y los estatutos sociales contenidos en
 el mismo, se ajustan a lo previsto en la Ley General de Instituciones y
 Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la Ley General de Sociedades
 Mercantiles, esta Secretaría, con base en lo establecido por el artículo
 20 de su Reglamento Interior, me manifiesta su opinión favorable con los
 alcances de el concepto de que para evitar un espíritu de carga, en su caso,
 la autorización y aprobación a que se refieren los artículos 20, 21, 22,
 fracción III, inciso e), así como el 27, fracción II, de la Ley General de
 Distribuciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá realizarse en
 un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del
 presente oficio, el primer testimonio notarial y dos copias certificadas
 de la protocolización de la escritura constitutiva correspondiente,
 quedando en caso contrario sin efecto la presente conformidad, sin
 perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud.
 atentamente.- SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCION.- El Director General.-
 Lic. Ricardo Barrios Cortés.- Mérida.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y Doy fe:
 1.- de que los datos relacionados concurran con un original a que se
 remite y tuve a la vista.
 2.- de que por no ser conocido del suscrito notario los
 comparecientes se identifican con los documentos que acompaño al legajo de
 esta escritura con la letra 'B', una fotocopia certificada que con una
 reproducción fiel de sus originales que tuve a la vista, y quienes y el
 Jefe tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pero nada de
 cuenta de contrario.
 3.- de que por sus generales dijeron ser de nacionalidad mexicana,
 Sr. FERNANDO PEREZ SINON, originario de esta ciudad, donde nació el trece

Large handwritten signature or stamp at the bottom right.

de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, contador público, con domicilio en Varsovia número treinta y ocho, departamento quinientos dos, colonia Juárez, en esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes "PEBF-490313"; DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, originario de esta ciudad, donde nació el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, economista, con domicilio en Santa Teresa número ciento sesenta, San Carlos Metepec, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "SAHA-480729"; DON FAUSTINO ANTONIO VERA, originario de esta ciudad donde nació el quince de febrero de mil novecientos cincuenta, casado, agente de seguros, con domicilio en Paseo Hacienda de Echegaray número tres, departamento doscientos seis, colonia Rosques de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "VEAF-500215-LPA"; DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, originario de esta ciudad donde nació el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Capulín número cuarenta y seis Pent-House, colonia del Valle en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "BOLJ-480124-V91"; DON ENRIQUE MARTIN MORENO, de nacionalidad mexicana por naturalización, según carta número trescientos ochenta y ocho diagonal cuarenta y ocho, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, originario de Madrid España, donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado, director de empresas, con domicilio en Rubén Darío, número doscientos setenta y tres, colonia Chapultepec Morales, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "MAME-161120"; DON JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ, originario de Arcelia, Guerrero, donde nació el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, agente de seguros y fianzas, con domicilio en Francisco de Ibarra número tres, Circuito Fundadores, Ciudad Satélite, México, con Registro Federal de Contribuyentes "ZAMA-431230-ZV6"; DONA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, originaria de esta ciudad, donde nació el dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empresaria, con domicilio en Montecito número treinta y nueve, colonia Nápoles en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "CABG-410602-DW9"; DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ, originario de esta ciudad, donde nació el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, comisionista, con domicilio en Eugenio Sue número doscientos quince, departamento cuatro, colonia Polanco en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "AUGA-541208-LMA"; DONA MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, originaria de esta ciudad, donde nació el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, soltera,



CARLOS GUEVAS SENTIES
NOTARIO



Handwritten initials 'Fe'.

estudiante, con domicilio en Praderas número cinco, Lomas de Bellavista, en esta ciudad; DONA LOURDES, originaria de esta ciudad, donde nació el doce de noviembre cuarenta y ocho, casada, maestra de educación en Avenida Lomas Anhuac número ciento treinta y tres, D quión mil uno, Huixquilucan, Estado de México; DONA ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, originaria de esta ciudad, donde nació el ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, soltera, estudiante, con domicilio en Lomas Anhuac número ciento treinta y tres, departamento D quión mil uno, Huixquilucan, Estado de México; DONA ROSA MARIA PEREZ BIMON, originaria de esta ciudad, donde nació el tres de junio de mil novecientos cincuenta y seis, soltera, agente de seguros, con domicilio en Branate número dieciocho, Tlalpan, en esta ciudad y con registro federal de contribuyentes "PEBR-860603"; DON ANGEL NAEDA DE LA TORRE, originario de esta ciudad, donde nació el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, contador público, con domicilio en Providencia número quinientos veintitres departamento cuatro, colonia del Valle, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes "MATA-431028-KE1"; DON ALFONSO CAMACHO SALAZAR, originario de esta ciudad, donde nació el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado, contador público, con domicilio en Miguel Laurent número diecisiete, cuarto piso, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes número "CABA-410609-119"; DON JOSE HANS ZABLER MARTINEZ, originario de esta ciudad, donde nació el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Director de empresas, con domicilio en Privada de Cervantes Zaavedra número treinta y siete, colonia Branada, en esta ciudad y con registro federal de contribuyentes "ZABM-441220".

10834



Handwritten signature or initials.

B.- De que leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y explicados el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con ella y la firmaron hoy día nueve del mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no existir impedimento legal para ello.

FIRMAS: DON JOSE ABRAHAM BANCHEZ HERNANDEZ, DON FERNANDO PEREZ BIMON, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, DON ENRIQUE MARTIN MORENO, DONA ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, DONA LAURA RESINES ZENDEJAS, DONA MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE HANS ZABLER MARTINEZ, DONA ROSA MARIA PEREZ BIMON, DONA OLDRIA MARIA CANO BALLESTEROS, DON JOSE ANTONIO ZARUR MENEZ Y DON ANTONIO ANBUENZA GONZALEZ.

CUEVAS SENTIES.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL -----
 ----- PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN, Y PARA TODA LA -----
 ----- REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- ANOTACIONES MARGINALES. -----

----- NOTA PRIMERA.- México, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- En esta fecha expedí primer testimonio en orden y primero para la sociedad, en trece hojas.- Conste.- CUEVAS.- Rúbrica. -----

----- NOTA SEGUNDA.- México, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El testimonio a que se refiere la nota primera fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 186504.- Conste.- CUEVAS.- Rúbrica. -----

----- NOTA TERCERA.- México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- En esta fecha recibí, del licenciado don Antonio Velardo Violante, notario número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, oficio que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D", por el que me hace saber que mediante escritura veintitrés mil trescientos cuarenta y siete de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, SE REVOCARON LOS PODERES que en esta escritura habían sido otorgados a favor de DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, DON FAUSTINO ANTONIO VERA y DON JOSE LUIS NIETO BARRIENTOS, subsistiendo por lo tanto los otorgados en favor de DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO y DON SALVADOR AURRECOEHEA MALDONADO.- Conste.- CUEVAS.- Rúbrica. -----

----- NOTA CUARTA.- México, a veintuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El testimonio a que se refiere la nota primera fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 186507.- Conste.- CUEVAS.- Rúbrica. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL (ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO) Y SEGUNDO QUE SE EXPIDE PARA "QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CÓNSTANCIA, EN LA OPERACION DEL PRESENTE TESTIMONIO INTERVINIERON DON JOSE ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, DON FERNANDO PEREZ SIMON, DON FAUSTINO ANTONIO VERA, DON JOAQUIN BROCKMAN LOZANO, DON ENRIQUE MARTIN MORENO, DOÑA ANA LAURA PEREZ SIMON RESINES, DOÑA LAURA RESINES ZENDEJAS, DOÑA



CARLOS CUEVAS SERRANO

NOTARIO

27



MARIA ANTONIETA VERA RANGEL, DON JOSE HERNANDEZ
MARIA PEREZ SIMON, DOÑA GLORIA MARIA CANO BALLESTEROS, DON JOSE
ZARUR MENEZ Y DON ANTONIO ANDUEZA GONZALEZ.-VA EN CA
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE
NOVENTA Y OCHO.



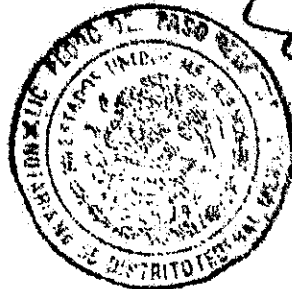
[Handwritten signature]

NIGUEL SOBERRON BAYNORO, Notario Ciento Ochenta y Dos del
Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática
en _____ hoja (s), es fiel reproducción del documento
original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la
vista, a cuyo efecto he levantado en el Libro de Cotejos el
Registro número cinco mil setecientos cincuenta y dos _____ a cuyo apéndice
agrego un ejemplar de esta copia, México, D.F., a los _____
de Febrero _____ de mil novecientos noventa y nueve _____
Doy Fé. _____

[Handwritten signature]



10834



YO, JOSE MARIA MOYER, ESPECIALISTA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN QUINCE FOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS PRIMERAS CINCO VAN SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASESANTADO BAJO EL NUMERO DIEZ MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO SEIS A MI CARGO. DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Handwritten signature and circular notary seal.

Certificación Notarial de Cotejo de Documento

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS NOVENTA Y SIETE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN QUINCE FOJAS UTILES SELLADAS, ES UNA REPRODUCCION FIEL DE UN DOCUMENTO EN COPIA CERTIFICADA, EL CUAL ME FUE EXHIBIDO COMO UNO SOLO, TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE A SOLICITUD DE PARTE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DOS.

DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Handwritten signature and circular notary seal.

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA SACADA EN REDUCCION, LA CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA Y SEGUN RAZON DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "5486", DEL LIBRO TRES DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2008. DOY FE.

Handwritten signature and circular notary seal.

— EL SUSCRITO LICENCIADO PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE ESTA CAPITAL, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, DE LA CUAL FUE COTEJADA. SEGÚN RAZÓN DE ESTA FECHA, LEVANTADA BAJO EL NUMERO "10834", DEL LIBRO QUINTA DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

Handwritten signature and circular notary seal.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Subsecretaría de Cultura

Área:	Despacho ICRTV
Oficio:	SEYC-DSC/ICRTV/169/2022
Asunto:	OFICIO DE EXCEPCIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN III, ARTÍCULO 44 NUMERAL 1 ,2 Y 3, ARTÍCULO 45 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 Y 69 FRACCIÓN II Y III DEL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de invitación Restringida ni *Licitación Pública*, ni *tres cotizaciones* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona moral **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V.**, representada legalmente por la *Lic. Ivonne Reyes Acevedo*, Por concepto de dar continuidad a la contratación del Servicio de seguros para los siguientes vehículos oficiales del ICRTV:

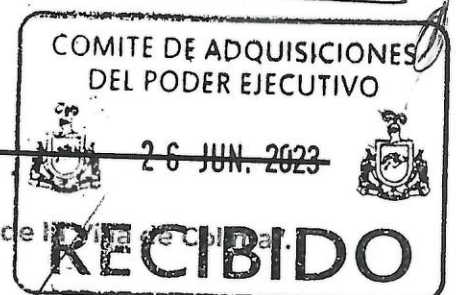
- 1.-**NISSAN TSURU GSI**, No. de Póliza 1190095071, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,079.28 (cinco mil setenta y nueve pesos 28/100 M.N) IVA incluido.
- 2.-**TOYOTA SIENNA**, No. de Póliza 1190095072, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,284.26 (cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.
- 3.-**CHEVROLET SILVERADO PICK-UP**, No. de Póliza 1190095069, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 4,467.53 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N) IVA incluido.
- 4.-**NISSAN URBAN LARGA**, No. de Póliza 1190095083, con vigencia del 07 de junio de 2023 al 07 de junio del 2024, fecha de vencimiento de pago el 21 de junio de 2023, por la cantidad de \$ 5,674.53 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N) IVA incluido.
- 5.-**CHEVROLET SPARK**, No. de Póliza 1190085492, con vigencia del 24 de julio de 2023 al 24 de julio del 2024, fecha de pago el 03 de agosto de 2022. Por la cantidad de \$ 6,175.63 (seis mil ciento setenta y cinco pesos 63/100 M.N.) IVA incluido. El precio será fijo y no estará sujeto a ajustes, se respetará el precio hasta la fecha señalada de vencimiento de pago del 07 de agosto de 2023, conforme a la contratación de los paquetes de los seguros de los 5 vehículos.

COLIMA  AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima."



Dirección General
(312) 136 20 15
www.icrtvcolima.com

Televisión:
Edificio de Talleres de Casa de la Cultura
Calzada Galván y Los Regalado
S/N Colima, Col. CP: 28000
(312) 31 32 112 - 31 42 11 2

R
Av. Benito Juárez esq. Niños Héroe
Villa de Álvarez, Col. CP: 2
(312) 30 8: